

Lima, domingo 7 de octubre de 2007



NORMAS LEGALES

Año XXIV - N° 9996

www.elperuano.com.pe

355059

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 29098.- Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales extranjeras al territorio de la República, de acuerdo a la modificación del Programa Anual de Actividades Operacionales del Año 2007 de la Marina de Guerra del Perú **355060**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 196-2007-PCM.- Autorizan viaje de funcionario de OSIPTEL a EE.UU., en comisión de servicios **355062**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. N° 155-2007-MINCETUR.- Autorizan viaje de servidora de PROMPERU a EE.UU., en comisión de servicios **355062**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. N° 086-2007-EF.- Autorizan viaje de funcionario del Banco de la Nación para participar en actividad de capacitación, a realizarse en España **355063**

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 041-2007-EM.- Autorizan viaje del Vice Ministro de Energía a EE.UU., en comisión de servicios **355064**

INTERIOR

R.S. N° 063-2007-IN/PNP.- Autorizan viaje de personal de la PNP a Chile, en comisión de servicios **355064**

R.S. N° 064-2007-IN/PNP.- Autorizan viaje de oficial de la PNP en Situación de Retiro a Colombia, para ser sometido a tratamiento médico quirúrgico especializado **355065**

JUSTICIA

R.S. N° 167-2007-JUS.- Deniegan pedido de extradición pasiva de procesados, formulado por órgano jurisdiccional de Argentina **355066**

R.S. N° 168-2007-JUS.- Autorizan viaje de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia a EE.UU., en comisión de servicios **355067**

R.M. N° 382-2007-JUS.- Autorizan al Director Nacional del Proyecto Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUSPER) a expedir resoluciones y suscribir documentos complementarios afectando en uso bienes muebles adquiridos para actividades del indicado proyecto **355068**

R.M. N° 383-2007-JUS.- Autorizan funcionamiento del Centro de Asistencia Legal Gratuito -ALEGRA, ubicado en el distrito de Chaupimarca, provincia y región de Pasco **355069**

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 1179 y 1180/RE.- Aprueban inafectación del IGV e ISC correspondientes a donaciones efectuadas a favor de la asociación Casa de Convivencias Juan Pablo II y del Club de Leones de Iquitos **355069**

R.M. N° 1197/RE.- Autorizan viaje de funcionaria diplomática como miembro de delegación que participará en la XXIII Reunión de Altos Funcionarios ALC-UE y otras reuniones a realizarse en Portugal **355071**

R.M. N° 1200/RE.- Oficializan el "I Festival Nacional de Turismo - FENATUR PERU 2007", a realizarse en la ciudad de Lima **355071**

R.M. N° 1201/RE.- Oficializan el XX Congreso Peruano de Cancerología, a realizarse en la ciudad de Lima **355072**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 13523-2007-MTC/15.- Autorizan a empresa operar taller de conversión a gas natural vehicular ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Lima **355072**

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 329-2007-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar **355074**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1386-2007.- Autorizan a Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros el traslado de oficinas ubicadas en los departamentos de Piura, Loreto y Junín **355075**

Res. N° 1413-2007.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU. para participar en evento de la IAIS **355075**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 145-3N0000/2007-000307.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Mollendo **355076**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE UCAYALI**

Ordenanza N° 015-2007-GRU/CR.- Institucionalizan el Día de la "Verdad, Justicia y Reconciliación" el 28 de agosto en la Región Ucayali **355076**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza N° 1081.- Aprueban reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo del distrito de San Juan de Lurigancho que forma parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana **355077**
Fe de Erratas Ordenanza N° 1067-MML **355080**

MUNICIPALIDAD DE ANCON

R.A. N° 491-2007-MDA.- Declaran nulidad de artículo de la R.A. N° 265-2006-A/MDA que declara vigencia de convenio colectivo y en vía de regularización pacto colectivo **355081**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza N° 154.- Incorporan artículo a la Ordenanza N° 105 sobre disposición temporal para el otorgamiento de licencias de construcción y funcionamiento en el distrito **355083**

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Acuerdo N° 060-2007-MDR.- Autorizan al Alcalde participar en el Viaje de Trabajo a la Comuna de Roma - Italia **355083**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdo N° 81-2007-ACSS.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de telefonía móvil **355084**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS**

Acuerdo N° 038-2007-MDP.- Exoneran de proceso de selección la ejecución de proyecto de construcción de reservorio para mejorar servicio de agua potable del distrito de Pampas **355087**

Acuerdo N° 039-2007-MDP.- Exoneran de proceso de selección la ejecución de proyecto de construcción de sistema de alcantarillado y conexiones domiciliarias del Centro Poblado de Mongon **355088**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMACOCCHA**

Acuerdo N° 19-2007-MDP/CM.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de camión con capacidad de carga de cinco toneladas métricas **355089**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 29098**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL
INGRESO DE UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS
AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, DE ACUERDO
A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE
ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL AÑO 2007 DE
LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**

Artículo 1°.- Objeto de la Resolución Legislativa
Autorízase, de conformidad con lo prescrito en el numeral 8) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, el ingreso, al territorio nacional, de Unidades Navales Extranjeras y del Personal Militar correspondiente, señalados en la modificación del Programa Anual de Actividades Operacionales del Año 2007 de la Marina de Guerra del Perú, conforme a las especificaciones que, como Anexo, forman parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2°.- Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por resolución ministerial, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, los plazos de ejecución de las actividades operacionales programadas en el Programa Anual a que hace referencia

el artículo 1°. Dicha modificación no excederá el total de días programados.

Artículo 3°.- Dación de cuenta

El Ministro de Defensa dará cuenta de las modificaciones, aludidas en el artículo 2°, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de expedida la citada resolución ministerial.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y rige hasta el 31 de diciembre de 2007.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de octubre de dos mil siete.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Lima, 5 de octubre de 2007

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros



**ANEXO
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE
ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL AÑO 2007 DE
LA MARINA DE GUERRA
DEL PERÚ**

MES OCTUBRE 2007

NOMBRE DEL EJERCICIO
Visita Protocolar al Puerto del Callao

FECHA
10 al 16 octubre

OBJETIVO
Afianzar los lazos de amistad y reciprocidad
existentes entre la Marina de Guerra del Perú y la
Armada Real Británica

LUGAR
Área de Operaciones
Puerto del Callao

DÍAS DE EJECUCIÓN
7 días

COMANDO RESPONSABLE
COMOPERPAC

PAÍS PARTICIPANTE
GRAN BRETAÑA

**HMS "DUMBARTON CASTLE" (P265)
PATRULLERO COSTERO
(7-47)**

- Número de Casco: P265
- Tipo de Buque: Patrullero Costero
- Dotación: 7 Oficiales, 12 Suboficiales y 35 Marineros
- Desplazamiento: 1 795 Toneladas
- Eslora: 81 metros
- Manga: 11.5 metros
- Calado: 4.8 Metros
- Altura del calado aéreo: 27.4 Metros
- Comunicaciones: Teléfonos satelitales civiles
- Armamento: 1 Arma de calibre 30 mm. Ametralladoras y rifles

MES NOVIEMBRE 2007

NOMBRE DEL EJERCICIO
Visita Oficial al Puerto de Salaverry

FECHA
1 al 16 noviembre

OBJETIVO
Afianzar los lazos de amistad y reciprocidad
existentes entre la Marina de Guerra del Perú y la
Marina de Guerra de los Estados Unidos de América

LUGAR
Área de Operaciones
Puerto de Salaverry

DÍAS DE EJECUCIÓN
16 días

COMANDO RESPONSABLE
COMZOUNO

PAÍS PARTICIPANTE
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**USS "SIMPSON" (FFG-56)
(30-199)**

- Número de Casco: FFG-56
- Clase: Oliver Hazard Perry
- Tipo de Buque: Fragata
- Dotación: 30 Oficiales y 199 Tripulantes
- Desplazamiento: 4 100 toneladas
- Eslora: 138 Metros
- Manga: 13.7 Metros
- Calado: 8 Metros
- Velocidad: 29 nudos
- Propulsión: 2 Turbinas a gas, General Electric LM 2500
- Cañones: Otomelara MK 75 / 76 mm.
- Misiles: Harpoon.
- Torpedos: 2 TLT triples para MK-32
- Helicóptero: 1 LSH-60
- Sensores: 1 Radar aéreo AN/SPS-49
1 Radar superficie AN/SPS-55
1 Sonar AN/SQS-56

NOMBRE DEL EJERCICIO
Visita Oficial al Puerto de Salaverry

FECHA
26 de noviembre al 13 de diciembre

OBJETIVO
Afianzar los lazos de amistad y reciprocidad
existentes entre la Marina de Guerra del Perú y la
Marina de Guerra de los Estados Unidos de América

LUGAR
Área de Operaciones
Puerto de Salaverry

DÍAS DE EJECUCIÓN
18 días

COMANDO RESPONSABLE
COMZOUNO

PAÍS PARTICIPANTE
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**USS "DEWERT" (FFG-45)
(31-200)**

- Número de Casco: FFG-45
- Clase: Oliver Hazard Perry
- Tipo de Buque: Fragata
- Dotación: 31 Oficiales, 200 Tripulantes y 1 civil
- Desplazamiento: 4 100 Toneladas
- Eslora: 138.11 Metros
- Manga: 13.72 Metros
- Calado: 7.7 Metros
- Propulsión: 2 Turbinas a gas, General Electric LM 2500
- Velocidad: 28 nudos
- Cañones: Calibre 76 mm/62
- Misiles: Harpoon
- Torpedos: 2 TLT para MK-32 ASW
- Sensores: 1 Radar aéreo AN/SPS-49
1 Radar superficie AN/SPS-55
1 Sonar AN/SQS-56
Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Autorizan viaje de funcionario de OSIPTEL a EE.UU., en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 196-2007-PCM**

Lima, 6 de octubre de 2007

Vistas, las C. 720-GG/2007 y C. 728-GG/2007, del Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL);

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, del 9 al 15 de octubre de 2007, se llevará a cabo el Curso "Disaster Communications Management", auspiciado por el Programa de Becas OEA, ofrecido por el Instituto de Entrenamiento en Telecomunicaciones de Estados Unidos (USTTI) y la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL);

Que, adicionalmente, el 16 de octubre del presente año, el Instituto de Entrenamiento en Telecomunicaciones de Estados Unidos (USTTI) realizará la videoconferencia Regional Dialogue on Capabilities of Telecommunications for Disasters Relief, patrocinada por el Banco Mundial;

Que, la asistencia al citado evento es de importancia institucional; debido a que permitirá formar capital humano que cuente con el conocimiento necesario para afrontar la planificación y administración de las comunicaciones en caso de un eventual desastre, ayudando a aliviar futuros problemas de saturación y bloqueo de las redes que afectan las comunicaciones críticas que necesariamente deberían fluir en situaciones extremas;

Que, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) cubre los costos de pasajes de ida y retorno en vuelos de clase económica;

Que, el Instituto de Entrenamiento en Telecomunicaciones de Estados Unidos (USTTI) provee un subsidio de US\$ 400.00 para cubrir gastos de alojamiento, alimentación y transporte interno;

Que, la participación en el mencionado curso, implica la cobertura por parte del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), de los costos adicionales para alimentación, transporte y hospedaje durante el período del entrenamiento que no se encuentren cubiertos por la beca;

Que, se ha visto por conveniente la asistencia al mencionado Curso del Coordinador de Investigaciones Tecnológicas del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL);

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2007, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Luis Alejandro Pacheco Zevallos, Coordinador de Investigaciones Tecnológicas del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 8 al 17 de octubre de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al

Presupuesto del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 1 050,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario al que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema o otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

117960-2

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO****Autorizan viaje de servidora de PROMPERU a EE.UU., en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 155-2007-MINCETUR**

Lima, 6 de octubre de 2007

Visto el oficio N° 679-2007-PROMPERÚ-TUR-DE de la Directora Ejecutiva (e) de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERÚ.

CONSIDERATIVA:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público descentralizado del sector Comercio Exterior y Turismo, que tiene entre sus funciones proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, acorde con sus funciones, PROMPERÚ tiene programado participar en el evento gastronómico "International Food and Wine Festival", a realizarse del 28 de setiembre al 11 de noviembre de 2007, en las instalaciones de Epcot Center en la ciudad de Orlando, Estados Unidos de América, evento en el cual participan diversos países en actividades especializadas tales como cenas temáticas, demostraciones gastronómicas, seminarios de vinos, espectáculos musicales, conciertos y otros;

Que, la gastronomía peruana es un elemento de nuestro potencial turístico que ha cobrado especial relieve y su difusión en el ámbito internacional genera un valor agregado a la oferta del Perú. En este sentido, PROMPERÚ ha venido realizando diversas acciones como un medio para la difusión de la imagen turística del país;

Que, por las razones expuestas, la Directora Ejecutiva (e) de PROMPERÚ, ha solicitado que se autorice el viaje de una representante de la entidad, a



la ciudad de Orlando, a fin de que desarrolle diversas actividades vinculadas a la promoción turística en el evento antes mencionado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 28927, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Orlando, Estados Unidos de América, del 11 al 19 de octubre de 2007, de la señorita María Verónica Trelles Thorne, quien presta servicios en PROMPERÚ, para que en representación de dicha entidad lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo durante el evento gastronómico "International Food and Wine Festival", a realizarse en dicha ciudad.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 8 días)	: US\$ 1 760,00
- Pasajes Aéreos	: US\$ 1 500,00
- Tarifa Corpac	: US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

117960-9

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan viaje de funcionario del Banco de la Nación para participar en actividad de capacitación, a realizarse en España

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 086-2007-EF

Lima, 6 de octubre de 2007

Vistas, las Cartas EF/92.2000 N° 485-2007 y EF/92.2200 N° 157-2007, del Banco de la Nación, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio del Banco de la Nación, en Sesión N° 1679 de fecha 19 de setiembre de 2007, autorizó el viaje del señor Oscar Antonio Basso Winffel, para que asista a la actividad de capacitación "VII Edición del Programa Internacional de Directivos en Banca de Desarrollo", a realizarse del 15 al 19 de octubre de 2007, en la ciudad de Madrid, Reino de España, asimismo en Sesión N° 1680 de fecha 27 de setiembre de 2007, se le designa como Gerente General del mencionado Banco;

Que, el Plan Estratégico 2004-2008 del Banco de la Nación establece que uno de los objetivos estratégicos de la institución es mejorar los procesos operativos del Banco;

Que, en tal sentido resulta de interés institucional que el personal del Banco de la Nación, asista a cursos de capacitación en el exterior con el objeto de conocer información actualizada acerca de la economía internacional con mayor énfasis en la Banca de Desarrollo;

Que, en consecuencia es necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Banco de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 28927, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 217-2006-EF y la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Entidades bajo el ámbito de FONAFE modificada por Acuerdo de Directorio N° 003-2006/011-FONAFE; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Oscar Antonio Basso Winffel, Gerente General del Banco de la Nación, a la ciudad de Madrid, Reino de España del 14 al 20 de octubre de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos del presupuesto del Banco de la Nación de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	: US\$ 1 994,20
Viáticos	: US\$ 417,60
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4°.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas.

117960-3

ENERGIA Y MINAS
Autorizan viaje del Vice Ministro de Energía a EE.UU., en comisión de servicios
**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 041-2007-EM**

Lima, 6 de octubre de 2007

VISTO: el Oficio N° 1651-2007-JUS/CNDH-SE, suscrito por el Señor Luis Alberto Salgado Tantte, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia envía al Ministerio de Energía y Minas el Oficio RE (DDH) N° 2-19-B/617, de fecha 13 de setiembre de 2007, remitido por la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del cual se informa de la realización de la Audiencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la "Situación de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario en el Perú y las actividades de Hidrocarburos", prevista para el viernes 12 de octubre de 2007, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos ha considerado necesario y conforme al objetivo de defender y fundamentar la posición del Estado en dicha Audiencia, proponer al Ministerio de Energía y Minas la designación de un representante del más alto nivel, como parte de la delegación peruana que asistirá a la referida Audiencia, en la ciudad de Washington D.C.;

Que, en ese sentido, resulta conveniente designar y autorizar el viaje del Vice Ministro de Energía, Señor Pedro Gamio Aita, como representante del Estado Peruano, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para que participe en la referida audiencia, debiendo el Ministerio de Energía y Minas asumir con cargo a su presupuesto, los gastos que se irroguen por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC;

De conformidad con la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, en su artículo 4°, inciso 3) literal b);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del Vice Ministro de Energía, Señor Pedro Gamio Aita a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, entre los días 11 y 13 de octubre de 2007, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje	US\$ 672.34
Viáticos (\$220 x 4 días)	US\$ 880
Tarifa CORPAC	US\$ 30.25

Artículo 3°.- La Presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La Presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese

 ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

 JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

 JUAN VALDIVIA ROMERO
 Ministro de Energía y Minas

117960-8

INTERIOR
Autorizan viaje de personal de la PNP a Chile, en comisión de servicios
**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 063-2007-IN/PNP**

Lima, 6 de octubre de 2007

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 13-2007-DGPNP/INTERPOL-EM, de setiembre de 2007, formulada por la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, recomendando la autorización de viaje al extranjero en comisión de servicio del Mayor de la Policía Nacional del Perú Héctor Marino PEÑA FRIAS y del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Joe Luis RIEGA WONG a la ciudad de Santiago de Chile - República de Chile, del 7 de octubre al 11 de octubre de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 220-2006-JUS del 13 de diciembre de 2006, se resuelve acceder al pedido de extradición activa del procesado Jorge Antonio MEZA DIONICIO, formulado por la Cuarta Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, y declarado procedente por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el delito contra la libertad - violación de la libertad sexual en agravio de menor de edad; y disponer su presentación por vía diplomática al Gobierno de la República de Chile, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Mensaje N° 3520/6083/2007/A.INTER/C.SANCHEZ del 3 de setiembre de 2007, la Oficina Central Nacional - INTERPOL Santiago de Chile, comunica a la Oficina Central Nacional - INTERPOL Lima, que las autoridades competentes de la República de Chile han comunicado que se concedió la extradición al país del ciudadano Jorge Antonio MEZA DIONICIO, por lo que solicitan nombre y número de pasaporte del personal policial que ejecutará el traslado dentro del plazo legal;

Que, mediante Ayuda Memoria N° 285-2007-DIRGEN PNP/SG del 17 de setiembre de 2007, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autoriza el viaje del Mayor de la Policía Nacional del Perú Héctor Marino PEÑA FRIAS y del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Joe Luis RIEGA WONG a la ciudad de Santiago de Chile - República de Chile, en comisión de servicio del 7 de octubre al 11 de octubre de 2007, a fin de ejecutar la extradición activa del ciudadano Jorge Antonio MEZA DIONICIO;

Que, con Oficio N° 1158-2007-DIREJADM-DIRECFIN-PNP-DEP/DA.SDB e Informe N° 157-2007-DIREJADM-DIRECFIN-PNP-DEP/DA.SDB ambos del 13 de setiembre de 2007, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, remite a la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, el Proyecto de Liquidación de Viáticos por comisión de servicio a la ciudad de Santiago de Chile - República de Chile del Mayor de la Policía Nacional del Perú Héctor Marino PEÑA FRIAS y del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Joe Luis RIEGA WONG, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad judicial antes mencionada y así evitar que la defensa interponga una acción legal que impida o retrase el traslado del extraditable al Perú;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado Peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que



la Resolución de Autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el literal b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, referido a las medidas de austeridad en bienes y servicios prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, así como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, siendo que todos los viajes se realizan en categoría económica, salvo las excepciones autorizadas mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances y teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y en cuenta la importancia del viaje del personal policial referido, el mismo que se encuentra presupuestado, resulta necesario autorizar dicho viaje; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; la Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN; el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al extranjero en comisión de servicio al Mayor de la Policía Nacional del Perú, Héctor Marino PEÑA FRIAS y al Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Joe Luis RIEGA WONG, a la ciudad de Santiago de Chile - República de Chile, del 7 de octubre al 11 de octubre de 2007, para los fines a que se contrae la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Mayor de la Policía Nacional del Perú, Héctor Marino PEÑA FRIAS

Viáticos (Art. 5°, D.S. N° 047-2002-PCM)

5x200	US\$	1,000.00
- TOTAL	US\$	1,000.00

Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú, Joe Luis RIEGA WONG

Viáticos (Art. 5°, D.S. N° 047-2002-PCM)

5x200	US\$	1,000.00
- TOTAL	US\$	1,000.00

Artículo 3°.- Dentro de los QUINCE (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALVA CASTRO

Ministro del Interior

117960-4

Autorizan viaje de oficial de la PNP en Situación de Retiro a Colombia, para ser sometido a tratamiento médico quirúrgico especializado

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 064-2007-IN/PNP

Lima, 6 de octubre de 2007

VISTO, el Oficio N° 320-2007-DIRSAN.PNP. DIREJASS-DTE. del 27 de julio de 2007, relacionado a la autorización de viaje al extranjero del Teniente de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro Manuel Alex PUENTE TOLENTINO, para continuar tratamiento médico quirúrgico especializado en el Hospital FUNDACIÓN SANTA FE de Bogotá - Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0215-94-IN/PNP del 14 de abril de 1994, el Teniente de la Policía Nacional del Perú Manuel Alex PUENTE TOLENTINO, pasó de la Situación de Actividad a la de Situación Retiro por Inaptitud Psicosomática, como "CONSECUENCIA DEL SERVICIO";

Que, con Resolución Suprema N° 453-2006-IN/PNP de 6 de noviembre de 2006 se resolvió autorizar al Teniente de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro Manuel Alex PUENTE TOLENTINO, para viajar al extranjero y someterse a un tratamiento médico quirúrgico Especializado en el Hospital FUNDACIÓN SANTA FE de Bogotá - Colombia, por un período de TREINTA (30) días;

Que, de acuerdo al Acta de Junta Médica N° 125. HN.LNS.PNP.DIVCIR.DEPTRA, del 9 de marzo de 2007, Acta de Junta Médica N° 306.07.HN.LNS.PNP.DIVCIR. DEPTRA del 9 de mayo de 2007 y Acta de la Junta Inter Sanidades N° 32-2007-HN.LNS.PNP.DIR del 22 de junio de 2007, el Teniente de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro Manuel Alex PUENTE TOLENTINO, requiere viajar para recibir tratamiento quirúrgico en el extranjero, consistente en cambiar el espaciador temporal implantado por un reemplazo protésico definitivo y reconstruir con injertos óseos allogénicos los defectos existentes a lo largo de todo el fémur;

Que, mediante carta del 3 de julio de 2007, el Hospital FUNDACIÓN SANTA FE de Bogotá - Colombia señala que el Teniente de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro Manuel Alex PUENTE TOLENTINO, deberá permanecer veintiséis (26) días para su tratamiento quirúrgico Especializado que incluye hospitalización, cirugía y controles post operatorios;

Que, mediante Devolución N° 317-2007-SD-FOSPOLI del 25 de julio de 2007, el Directorio del Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú informa que en la Sesión Ordinaria N° 19 del 25 de julio de 2007, se acordó autorizar a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud de la Policía Nacional del Perú, para que realice la

transferencia de US\$ 30,000.00 (TREINTAMILCON00/100 DÓLARES AMERICANOS), al Hospital FUNDACIÓN SANTA FE de Bogotá - Colombia, para el tratamiento quirúrgico del mencionado Teniente de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro, indicando que sufragará la suma de US\$ 637.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), por concepto de pasaje Lima - Bogotá - Lima y tasa de embarque por la suma de US\$ 30.50 (TREINTA CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, mediante Oficio N° 320-2007-DIRSAN.PNP.DIREJASS-DTE del 27 de julio de 2007, el Director Ejecutivo de Administración de la Dirección de Salud de la Policía Nacional del Perú, solicita la expedición de la Resolución Suprema que autorice el viaje del Teniente de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro Manuel Alex PUENTE TOLENTINO, para su tratamiento médico quirúrgico en el Hospital FUNDACIÓN SANTA FE de Bogotá- Colombia, habiéndose coordinado una permanencia de veintiséis (26) días;

Que, mediante Informe N° 159-2007-DIREJADM-DIRECFIN-PNP-DEP/DA.SDB del 8 de agosto de 2007, se establece que la Dirección de Economía de la Policía Nacional del Perú, abonará el concepto de remuneración por tratamiento médico quirúrgico especializado ascendente a la suma de US\$ 4,004.00 (CUATRO MIL CUATRO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la Resolución de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el literal b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, referido a las medidas de austeridad en bienes y servicios prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, así como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, siendo que todos los viajes se realizan en categoría económica, salvo las excepciones autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a los dispositivos legales antes mencionados y teniendo en cuenta la importancia del viaje del Teniente de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro Manuel Alex PUENTE TOLENTINO, el mismo que se encuentra presupuestado, resulta viable autorizar dicho viaje; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN, el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN y a lo previsto en el Reglamento del Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 1472-2006-IN/PNP del 9 de junio de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al extranjero al Teniente de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro Manuel Alex PUENTE TOLENTINO, para ser sometido

a tratamiento médico quirúrgico especializado, en el Hospital FUNDACIÓN SANTA FE de Bogotá - Colombia por un período de veintiséis (26) días, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al mencionado Oficial de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro Manuel Alex PUENTE TOLENTINO, la cantidad de US\$ 4,004.00 (CUATRO MIL CUATRO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), por concepto de remuneración por tratamiento médico quirúrgico Especializado en el extranjero, por el período de veintiséis (26) días;

Artículo 3°.- El Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú, transferirá el monto que demande el tratamiento médico quirúrgico Especializado del Teniente de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro Manuel Alex PUENTE TOLENTINO, en el Hospital FUNDACIÓN DE SANTA FE de Bogotá - Colombia, por la suma DE US\$ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS); asimismo sufragará el gasto por concepto de pasajes Lima-Bogotá-Lima por la suma de US\$ 637.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) y tasa de embarque por la suma de US\$ 30.50 (TREINTA CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS) para el mencionado Oficial de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal policial autorizado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

117960-5

JUSTICIA

Deniegan pedido de extradición pasiva de procesados, formulado por órgano jurisdiccional de Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 167-2007-JUS

Lima, 6 de octubre de 2007

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 089-2007/COE-TC del 8 de agosto de 2007, sobre la solicitud de extradición pasiva de los procesados PATRICIA ELIZABETH SARAVIA CHUMPITAZ y ELDER RICHARD ROSADO BELÉN, formulada por el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Lomas de Zamora de la Ciudad de Buenos Aires - República Argentina;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 3 de julio de 2007, la Sala Penal Permanente de la Corte



Suprema de Justicia de la República declaró procedente la solicitud de extradición pasiva de los procesados PATRICIA ELIZABETH SARAVIA CHUMPITAZ y ELDER RICHARD ROSADO BELÉN, para que sean procesados por la presunta comisión del delito de Adulteración de Documento Público Destinado a Acreditar la Identidad de las Personas (Exp. N° 50-2007);

Que, mediante el informe N° 089-2007/COE-TC del 8 de agosto de 2007 la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición pasiva de los referidos procesados;

Que, los requeridos habrían incurrido en adulteración de documento de identidad con la finalidad de obtener trabajo en la República de Italia y son progenitores de dos menores de edad, los mismos que quedarían en abandono material y moral en caso de acceder a lo solicitado por las autoridades de la República Argentina;

Que, en atención a la especial situación de vulnerabilidad y dependencia en la que se encuentran el niño y adolescente, nuestra Constitución Política establece en el artículo 4° una especial protección, que se encuentra acorde con la Resolución Legislativa N° 26474 que aprueba la Convención relativa a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, la misma que recomienda a los Estados signatarios reconozcan que para el desarrollo armónico de la personalidad, el niño debe crecer en un medio familiar adecuado, por lo que cada Estado debería tomar, con carácter prioritario, medidas adecuadas que permitan mantener al niño en su familia de origen;

Que, estando a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; a lo dispuesto en el numeral 7) del artículo IV del Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 11 de junio de 2004, aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 28433 del 3 de diciembre de 2004, ratificado por Decreto Supremo N° 009-2005-RE del 25 de enero de 2005, vigente desde el día 19 de julio de 2006; y lo dispuesto en el literal "b" del artículo 28° del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar el pedido de extradición pasiva de los procesados PATRICIA ELIZABETH SARAVIA CHUMPITAZ y ELDER RICHARD ROSADO BELÉN, formulado por el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Lomas de Zamora de la Ciudad de Buenos Aires - República Argentina.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

117960-6

Autorizan viaje de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 168-2007-JUS

Lima, 6 de octubre de 2007

VISTO, la Nota Informativa N° 103-2007-JUS/CNDH-SE del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se hace de conocimiento que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha convocado a Reuniones de Trabajo y Audiencias a realizarse en el marco de la celebración de su 130° Período Ordinario de Sesiones; a realizarse los días 11 y 12 de octubre del presente año en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, en las referidas Audiencias se tratarán los temas correspondientes al Caso N° 11.084 - Jaime Salinas Sedó, a la denuncia sobre la criminalización de la protesta social en el Perú, y a la situación de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario en el Perú respecto a las medidas cautelares N° 262-05, N° 102-07 y N° 129-07; por lo que la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores ha solicitado se designe el representante del Estado Peruano que asista, a fin de efectuarse las acreditaciones correspondientes;

Que, el Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia es el órgano encargado de promover, coordinar y difundir la tutela y vigencia de los derechos fundamentales de la persona, el mismo que viene ejecutando el Plan Nacional de Derechos Humanos, asumido por el Ministerio de Justicia en el marco de los compromisos derivados de normas internacionales; por lo que es necesario que el Dr. LUIS ALBERTO SALGADO TANTTE, Secretario Ejecutivo del referido Consejo Nacional, asista en representación del Estado Peruano a las Audiencias convocadas por la CIDH, siendo conveniente autorizar el viaje del referido funcionario, así como los gastos que dicho viaje irrogue;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Dr. LUIS ALBERTO SALGADO TANTTE, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, del 10 al 12 de octubre de 2007, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego 006 Ministerio de Justicia, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,200.00
Viáticos	US\$	660.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$	30.25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el referido funcionario deberá presentar ante la Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

117960-7

Autorizan al Director Nacional del Proyecto Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUSPER) a expedir resoluciones y suscribir documentos complementarios afectando en uso bienes muebles adquiridos para actividades del indicado proyecto

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 382-2007-JUS**

Lima, 5 de octubre de 2007

VISTOS el Oficio N° 583-2007-JUS/JUSPER/DN del Director Nacional del Proyecto Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú - JUSPER, e Informe N° 413-2007-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Convenio de Financiación Específico celebrado con fecha 01-02-2005, entre la Unión Europea y la República del Perú (Convenio N° ALA/2004/016-897), se viene ejecutando el Proyecto Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUSPER); que se encuentra bajo autoridad y responsabilidad del Pliego 006 - Ministerio de Justicia en lo que respecta a las actividades a favor del Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Academia de la Magistratura, Tribunal Constitucional y Consejo Nacional de la Magistratura, contando para ello con la Unidad Ejecutora N° 02 creada en base a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 016-2006;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 571-2006-JUS, se designó al Director Nacional del Proyecto Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUSPER) N° ALA/2204/016-897 como Jefe responsable de la Unidad Ejecutora N° 02, que para las actividades correspondientes al referido Proyecto, cuenta con un nivel de desconcentración y autonomía para realizar las operaciones y gestiones técnicas y administrativas de orden financiero y contable, relativas a la ejecución presupuestal;

Que, durante el ejercicio correspondiente al año 2007, y en ejecución de las actividades del Proyecto JUSPER, la Unidad Ejecutora N° 2 ha adquirido diversos bienes muebles, incluyendo vehículos, los cuales, en cumplimiento de lo establecido en el apartado III.2.7 de las Disposiciones Técnicas Administrativas del Convenio de Financiación Específico, están destinadas al uso de las entidades beneficiarias del sistema de Justicia, pudiendo transferirse la propiedad a éstas durante la fase de cierre, debiendo asegurarse que tales activos se mantengan

adecuadamente y sean utilizados en conformidad con los objetivos del proyecto;

Que, en razón a que la Unidad Ejecutora N° 02 del Pliego 006 Ministerio de Justicia, en el ejercicio de las gestiones y operaciones administrativas de ejecución del Proyecto Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú - JUSPER, ha adquirido bienes muebles para las actividades del referido proyecto, a los cuales debe hacer seguimiento y supervisión en observancia de las estipulaciones del Convenio de Financiación Específico, por lo que debe corresponderle adoptar las decisiones y consiguiente responsabilidad sobre las afectaciones de uso de la propiedad estatal mobiliaria que dichos bienes representan;

Que, a efectos de lograr una gestión administrativa más dinámica en función de los fines del citado Proyecto, es necesario autorizar al Director Nacional del Proyecto a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUSPER), como Jefe responsable de la Unidad Ejecutora N° 2, a emitir Resoluciones Directorales y suscribir documentos complementarios, afectando en uso, en favor del Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Academia de la Magistratura, Tribunal Constitucional y Consejo Nacional de la Magistratura, los bienes muebles adquiridos para las actividades del referido proyecto, en cumplimiento de los Planes Operativos Anuales, y dentro del Marco del Convenio de Financiación Específico celebrado entre la Unión Europea y la República del Perú (Convenio N° ALA/2004/016-897);

Que, el artículo 18 del Anexo I del referido Convenio establece que toda documentación referida a la financiación, gestión técnica y financiera del Proyecto, se encuentra sujeto a auditorías y controles in situ por parte del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas y otros, por lo que es conveniente que la Dirección del Proyecto pueda sustentar también la afectación en uso de los bienes muebles, al contar con todos los antecedentes de su adquisición;

Que, el artículo 182° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, establece que las afectaciones en uso se aprobarán por Resolución del titular de la Dirección General de Administración o quien haga sus veces, dejándose constancia en la misma las características, valor y estado de conservación de los bienes; asimismo, el plazo y la finalidad de la afectación;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, y el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Director Nacional del Proyecto Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú

El Peruano
DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN



(JUSPER), como Jefe responsable de la Unidad Ejecutora N° 2 del Pliego 006 Ministerio de Justicia, a expedir Resoluciones Directorales y suscribir documentos complementarios, afectando en uso, a favor de Ministerio Público, Academia de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Tribunal Constitucional y Consejo Nacional de la Magistratura, los bienes muebles adquiridos para las actividades del referido Proyecto, en cumplimiento de los Planes Operativos Anuales, y dentro del Marco del Convenio de Financiación Específico celebrado con fecha 01-02-2005, entre la Unión Europea y la República del Perú (Convenio N° ALA/2004/016-897)

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Economía y Desarrollo, al Director Nacional del Proyecto Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú (JUSPER) N° ALA/2204/016-897, y a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

117959-1

Autorizan funcionamiento del Centro de Asistencia Legal Gratuito - ALEGRA, ubicado en el distrito de Chaupimarca, provincia y región de Pasco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 383-2007-JUS

Lima, 5 de octubre de 2007

VISTOS, los Oficios N°s. 2007-2007-JUS/DNJ y 355-2007-JUS/PRP de fechas 3 de octubre de 2007, de la Dirección Nacional de Justicia y de la Coordinadora del Proyecto de Reforma Penitenciaria, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Justicia tiene como una de sus funciones centralizar, coordinar, asesorar y promover la tutela y vigencia de los derechos humanos, vinculando al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras entidades, a fin de impulsar una pronta y eficaz administración de justicia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 323-2004-JUS, publicada el 20 de julio de 2004, el Ministerio de Justicia dispuso la implementación de Centros de Asistencia Legal Gratuito - ALEGRA en todo el territorio nacional, a través de los cuales se brindarán integralmente, mediante una única organización, los servicios de justicia de Defensoría de Oficio, Consultorio Jurídico Popular y Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito, permitiendo servicios de calidad y mayor acceso a la justicia;

Que, encontrándose prevista la implementación de estos Centros en diversos lugares de la República, entre ellos en la provincia de Pasco, resulta necesario emitir la correspondiente Resolución Ministerial que autorice su funcionamiento;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento del Centro de Asistencia Legal Gratuito - ALEGRA, ubicado en Jr. Huamachuco N° 223 - distrito de Chaupimarca, provincia y región de Pasco, a través del cual se brindarán los servicios de justicia de:

- Defensoría de Oficio.
- Consultorio Jurídico Popular.
- Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito.

Artículo 2°.- Conforme a los artículos 71° y 72° del Decreto Supremo N° 019-2001-JUS que aprueba el

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y sus normas modificatorias, la Dirección Nacional de Justicia, órgano de línea del Ministerio de Justicia, tendrá la responsabilidad del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que los demás órganos del Ministerio de Justicia brinden el apoyo correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

117959-2

RELACIONES EXTERIORES

Aprueban inafectación del IGV e ISC correspondientes a donaciones efectuadas a favor de la asociación Casa de Convivencias Juan Pablo II y del Club de Leones de Iquitos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1179/RE

Lima, 1 de octubre de 2007

Visto los Expedientes N° 2080-2007 y N° 3175-2007, presentados por la asociación CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II, mediante los cuales solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de la Fundación Desarrollo Integral de los Pueblos, con sede en Madrid, España.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo – ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la asociación CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 17 de octubre de 2006, legalizado por el Consulado General del Perú en Madrid - España, se observa que la Fundación Desarrollo Integral de los Pueblos, ha efectuado una donación a favor de la asociación CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II;

Que, los bienes donados consisten en 1,350 bultos conteniendo 622 cajas de galletas, 14 cajas de loza y vajilla, 08 cajas de silicona, 583 cajas de mochilas, 15 paneles de techo traslúcido de 4 m., 06 mesas de oficina, 08 armarios de oficina, 05 trozos de ángulos de hierro, 09 pizarras grandes y pequeñas, 04 bultos de ropa totalmente



nueva, 52 cajas de libros de salmos, 01 caballete de vidrio de colores, 01 palet de ropa totalmente nueva, 02 lavaplatos, 01 lavadora, 15 mesas, y 04 tapas de mesa, valorizados en US \$ 8,315.00 (Ocho mil trescientos quince y 00/100 Dólares americanos), y con un peso bruto total de 28,980 kilos, enviados en dos contenedores de 40' N° CTEU994064/0 y N° CTEU490045/4. Servirán para la construcción e implementación de centros, casa de retiro;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por la Fundación Desarrollo Integral de los Pueblos a favor de la asociación CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por la Fundación Desarrollo Integral de los Pueblos a favor de la asociación CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II, consistente en 1,350 bultos conteniendo 622 cajas de galletas, 14 cajas de loza y vajilla, 08 cajas de silicona, 583 cajas de mochilas, 15 paneles de techo traslúcido de 4 m., 06 mesas de oficina, 08 armarios de oficina, 05 trozos de ángulos de hierro, 09 pizarras grandes y pequeñas, 04 bultos de ropa totalmente nueva, 52 cajas de libros de salmos, 01 caballete de vidrio de colores, 01 palet de ropa totalmente nueva, 02 lavaplatos, 01 lavadora, 15 mesas, y 04 tapas de mesa, valorizados en US \$ 8,315.00 (Ocho mil trescientos quince y 00/100 Dólares americanos), y con un peso bruto total de 28,980 kilos, enviados en dos contenedores de 40' N° CTEU994064/0 y N° CTEU490045/4. Servirán para la construcción e implementación de centros, casa de retiro.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

116542-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1180/RE

Lima, 1 de octubre de 2007

Visto el expediente N° 304-2007, presentado por el CLUB DE LEONES DE IQUITOS, mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Medical Missions, Inc., con sede en Columbia, South Carolina, Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones

que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el CLUB DE LEONES DE IQUITOS se encuentra inscrito en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 10 de mayo de 2006, legalizado por el Consulado del Perú en Miami, se observa que Medical Missions, Inc., ha efectuado una donación a favor del CLUB DE LEONES DE IQUITOS;

Que, los bienes donados consisten en 302 bultos, conteniendo productos farmacéuticos, material médico, computadoras, y suministros, aprobados con Resolución Directoral N° 0194-2006-SA/OGCI de fecha 21-Ago-06 emitida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con excepción de los bienes detallados en los Informes N° 0816-2006-DEEQH-PRONIE/MINSA y N° 416-2006-DIGEMID-DCVS-ECVP-AD/MINSA, indicados en la citada Resolución Directoral, con un valor FOB de US \$ 7,548.16 (Siete mil quinientos cuarenta y ocho y 16/100 Dólares americanos), con un peso bruto manifestado de 5,506.20 kilos y un peso bruto recibido de 5,300.00 kilos, amparados con Declaración Única de Aduanas N° 226-2006-10-000909, enviados en contenedor de 40' N° MLCU400403-4. Los bienes serán donados al Hospital Regional de Loreto, Hospital Apoyo de Iquitos, Postas Médicas, Casa Hogar Algo Bello para Dios (VIH), Asilo de ancianos, y en acciones conjuntas de apoyo social Club de Leones de Iquitos y Medical Missions Iquitos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Medical Missions, Inc. a favor del CLUB DE LEONES DE IQUITOS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Medical Missions, Inc. a favor del CLUB DE LEONES DE IQUITOS, consistente en 302 bultos, conteniendo productos farmacéuticos, material médico, computadoras, y suministros, aprobados con Resolución Directoral N° 0194-2006-SA/OGCI de fecha 21-Ago-06 emitida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con excepción de los bienes detallados en los Informes N° 0816-2006-DEEQH-PRONIE/MINSA y N° 416-2006-DIGEMID-DCVS-ECVP-AD/MINSA, indicados en la citada Resolución Directoral, con un valor FOB de US \$ 7,548.16 (Siete mil quinientos cuarenta y ocho y 16/100 Dólares americanos), con un peso bruto manifestado de 5,506.20 kilos y un peso bruto recibido de 5,300.00 kilos, amparados con Declaración Única de Aduanas N° 226-2006-10-000909, enviados en contenedor de 40' N° MLCU400403-4. Los bienes serán donados al Hospital Regional de Loreto, Hospital Apoyo de



Iquitos, Postas Médicas, Casa Hogar Algo Bello para Dios (VIH), Asilo de ancianos, y en acciones conjuntas de apoyo social Club de Leones de Iquitos y Medical Missions Iquitos.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

116542-2

Autorizan viaje de funcionaria diplomática como miembro de delegación que participará en la XXIII Reunión de Altos Funcionarios ALC-UE y otras reuniones a realizarse en Portugal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1197/RE

Lima, 4 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, del 8 al 10 de octubre de 2007, se celebrará en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, la XXIII Reunión de Altos Funcionarios de América Latina y El Caribe y de la Unión Europea, con la cual se avanzará el proceso de organización de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y El Caribe y la Unión Europea, que tendrá lugar en Lima, en 2008;

Que, en su calidad de país anfitrión de la V Cumbre ALC-UE, el Perú debe ejercer la Presidencia regional y la Copresidencia de las Reuniones de Altos Funcionarios, así como participar en éstas con una delegación nacional;

Que, en el contexto de la XXIII Reunión de Altos Funcionarios, tendrán lugar diversas reuniones de coordinación regional y consultas con funcionarios de la Unión Europea y sus órganos comunitarios;

Que, asimismo, el 11 de octubre de 2007, se llevarán a cabo reuniones de consulta con la próxima Presidencia eslovena de la Unión Europea, y con funcionarios del Consejo y de la Comisión Europea sobre la Declaración de Lima, los eventuales planes de acción, y la coordinación del trabajo hasta la reunión de Altos Funcionarios de Bruselas, en febrero de 2008, así como sobre el posible apoyo de la Comisión Europea para el Centro de Documentación de la V Cumbre;

Teniendo en cuenta el Memorándum (VCU) N° 0326/2007, de 21 de setiembre de 2007, de la Coordinación General de la V Cumbre América Latina y El Caribe – Unión Europea, y estando a lo instruido en la Hoja de Trámite (GAC) N° 5199, de 26 de setiembre de 2007, del Gabinete de Coordinación del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° inciso g) y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen

en clase económica; la Resolución Ministerial N° 170-2006-RE, que declara de interés nacional la realización en el Perú de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de ALC-UE; la Resolución Suprema N° 087-2007-RE, y su modificatoria la Resolución Suprema N° 245-2007-RE, que establecen la Comisión de Alto Nivel responsable de la Organización y Celebración de la V Cumbre ALC-UE; y el inciso b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Carmen del Rocío Azurín Araujo, funcionaria de la Secretaría Ejecutiva para Asuntos Temáticos de la Comisión de Alto Nivel responsable de la organización y celebración de la V Cumbre ALC-UE, como miembro de la delegación peruana que participará en la XXIII Reunión de Altos Funcionarios ALC-UE, del 08 al 10 de octubre de 2007; en las diversas reuniones de coordinación regional y consultas con funcionarios de la Unión Europea y sus órganos comunitarios; y en las reuniones de consulta con la próxima Presidencia eslovena de la UE y funcionarios del Consejo y de la Comisión Europea, que tendrán lugar el 11 de octubre de 2007, en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa.

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje de la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Carmen del Rocío Azurín Araujo, a la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, del 8 al 11 de octubre de 2007, a fin de que participe en las reuniones descritas en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue la participación de la Ministra Consejera Carmen del Rocío Azurín Araujo, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 33196 – V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y El Caribe – Unión Europea, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos Por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Carmen del Rocío Azurín Araujo	2,377.21	260.00	4+2	1,560.00	30.25

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del mencionado viaje, la citada funcionaria diplomática deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante su participación en las referidas reuniones.

Artículo Quinto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

117587-1

Oficializan el “I Festival Nacional de Turismo - FENATUR PERU 2007”, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1200/RE

Lima, 4 de octubre de 2007

VISTO:

El Oficio N° 722-2007-MINCETUR de fecha 12 de setiembre de 2007 mediante el cual se solicita al

Ministerio de Relaciones Exteriores, la oficialización del "I Festival Nacional de Turismo - FENATUR", presentado por la Organización Latinoamericana de Turismo - OLATUR - a realizarse del 6 al 26 de setiembre en la ciudad de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, es uno de los objetivos del evento, la promoción de la actividad turística en sus diferentes expresiones que contribuyen a generar empleo y combatir la situación de pobreza;

De conformidad con los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo Nº 001-2001-RE, de 3 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Oficializar, en vías de regularización, el "I Festival Nacional de Turismo - FENATUR PERU 2007" que tendrá lugar en la ciudad de Lima del 6 al 27 de setiembre de 2007.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

117587-2

Oficializan el XX Congreso Peruano de Cancerología, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1201/RE

Lima, 4 de octubre de 2007

VISTO:

El Oficio 707-200-DVM/MINSA de fecha 10 de setiembre de 2007 mediante el cual el Viceministro de Salud remite al Ministerio de Relaciones Exteriores, el expediente presentado por la Sociedad Peruana de Cancerología, que solicita la oficialización del "XX Congreso Peruano de Cancerología", a realizarse en la ciudad de Lima, del 5 al 8 de octubre de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del presente evento es la actualización de la cancerología a disposición de sus miembros, así como a los profesionales de la salud;

Que, en la actualización en todas las áreas, tanto a nivel de prevención, diagnóstico temprano, manejo de las diferentes patologías así como el área de investigación y educación en cáncer está incluido el concepto de ética y cáncer;

De conformidad con los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo Nº 001-2001-RE, de 3 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el XX Congreso Peruano de Cancerología, que tendrá lugar en la ciudad de Lima, de 5 al 8 de octubre de 2007.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

117587-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a empresa operar taller de conversión a gas natural vehicular ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 13523-2007-MTC/15

Lima, 21 de setiembre de 2007

VISTO:

El expediente Nº 2007-076131 presentado por CORPORACION RAUL MOTOR'S M&H S.A.C. mediante el cual solicita autorización para operar el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), ubicado en la Av. San Luis Nº 994, Urb. Las Moras, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de realizar las conversiones del sistema de combustión de los vehículos a GNV, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, con el propósito de asegurar que éste cumpla con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, normas conexas y complementarias, así como en la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC y 037-2006-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, el artículo 29º del citado Reglamento establece el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, mediante Directiva Nº 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15 y modificada por Resolución Directoral Nº 7150-2006-MTC/15, la cual regula el régimen de autorización y funcionamiento de los Talleres de Conversión a GNV, se establece las condiciones para operar como tal y los requisitos documentales para solicitar una autorización como Taller de Conversión a GNV ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, del análisis del expediente presentado por CORPORACION RAUL MOTOR'S M&H S.A.C. se advierte que se ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para solicitar autorización como Taller de Conversión a GNV establecidos en el numeral 6,2 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución



Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por la Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15; en efecto, se han presentado los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal de CORPORACION RAUL MOTOR'S M&H S.A.C.
- Copia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada de fecha 15 de noviembre del 2006, otorgada por CORPORACION RAUL MOTOR'S M&H S.A.C. ante Notario Público Isaac Higa Nakamura.
- Certificado de vigencia de poder expedido por la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente a la Partida N° 11950133 expedido con fecha 22 de agosto del 2007, que acredita la vigencia del poder respectivo.
- Certificado de Inspección de Taller N° PER-311/07-180-001 de fecha 6 de agosto del 2007, emitido por la Entidad Certificadora de Conversiones BUREAU VERITAS DEL PERU S.A., señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.
- Planos de ubicación y de distribución del taller, detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva.
- Relación de equipos, maquinaria y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la Directiva antes citada, a la que se adjunta la declaración jurada del representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes, y la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos

Socio Ambientales del MTC conforme a lo establecido en las normas vigentes.

- Nómina del personal técnico del Taller que incluye sus nombres completos y copias de sus documentos de identidad, copia simple de los títulos que acreditan su calificación en mecánica automotriz y electricidad automotriz, copia simple de los títulos y/o certificaciones que acreditan su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GNV expedido por el Proveedor de Equipos Completos - PEC con el cual el taller mantiene vínculo contractual y copia de los documentos que acreditan la relación laboral o vínculo contractual con el taller.
- Copia de la Constancia de Inscripción N° 0463-2006-PRODUCE/VMI/DNI-DNTC de CORPORACIÓN MAC GNV AUTOMOTRIZ S.A.C. ante el Registro de Productos Industriales Nacionales del Ministerio de la Producción como Proveedor de Equipos Completos - PEC.
- Copia del Contrato de Arrendamiento celebrado por el Sr. Angel Marino Guarnis Zavaleta con la solicitante, mediante el cual se acredita la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva anteriormente mencionada.
- Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad Distrital de San Luis.
- Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° 1201-512462 emitida por RIMAC SEGUROS Compañía de Seguros y Reaseguros, destinada a cubrir los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, por el monto de 200 UIT conforme a los términos señalados en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN

De conformidad con la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 que aprueba el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar por el plazo de cinco (5) años, a contarse desde la publicación de la presente resolución, a CORPORACION RAUL MOTOR'S M&H S.A.C. para que opere el taller ubicado en la Av. San Luis N° 994, Urb. Las Moras, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de realizar las conversiones del sistema de combustión de los vehículos a GNV.

Artículo 2°.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	06 de Agosto del 2008
Segunda Inspección anual del taller	06 de Agosto del 2009
Tercera Inspección anual del taller	06 de Agosto del 2010
Cuarta Inspección anual del taller	06 de Agosto del 2011
Quinta Inspección anual del taller	06 de Agosto del 2012

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	20 de Agosto del 2008
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	20 de Agosto del 2009
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	20 de Agosto del 2010
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	20 de Agosto del 2011
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	20 de Agosto del 2012

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LINO DE LA BARRERA L.
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

113626-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 329-2007-CG

Lima, 5 de octubre de 2007

VISTO; el Informe Especial N° 168-2007-CG/ORAR, resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Arequipa, por el período comprendido del 01.Ene.2003 al 31.Dic.2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Plan Operativo de la Oficina Regional de Control Arequipa, se efectuó un Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, a fin de determinar si la administración municipal ha dado cumplimiento a la normativa vigente a nivel de sus sistemas administrativos y operativos, efectuando la verificación de presuntas irregularidades denunciadas por ciudadanos y regidores de la entidad edil;

Que, como resultado de la acción de control, la Comisión Auditora ha evidenciado irregularidades en los procesos de contratación del servicio de alquiler de vehículos para el recojo de residuos sólidos, tales como la participación como postores de una empresa extinguida, y de otra con impedimento por cuanto su propietario tiene relación de parentesco con un regidor municipal, siendo que se otorgó la buena pro en varias oportunidades a otra empresa, la cual alquilaba vehículos a dicha empresa impedida, que además presentó a la entidad edil tarjetas de propiedad vehicular adulteradas y que a la fecha de su contratación no se encontraba legalmente constituida; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Aprovechamiento Indevido de Cargo y Falsificación de Documentos, previstos y penados en los artículos 397° y 427° del Código Penal, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, y;

De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias; así como la Resolución de Contraloría N° 321-2007-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y en representación del Estado, inicie las acciones legales por

los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA URBINA MANCILLA
Vicecontraloría General de la República
Contralora General (e)

117568-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a Rímac Internacional
Compañía de Seguros y Reaseguros el
traslado de oficinas ubicadas en los
departamentos de Piura, Loreto y Junín**

RESOLUCIÓN SBS N° 1386-2007

Lima, 3 de octubre de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros para que se le autorice el traslado de oficinas ubicadas en las ciudades de Piura, Iquitos y Huancayo;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 3.1.1 de la Circular N° S-0612-2005 de fecha 16 de junio de 2005, la empresa solicitante ha cumplido con comunicar previamente a esta Superintendencia el traslado de sus oficinas;

Estando a lo informado por el Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros "A", mediante Informe N° 066-2007-ASSSA; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Circular N° S-0612-2005; y, en virtud de las facultades delegadas por la Resolución SBS N° 1096-2005 de fecha 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, el traslado de sus oficinas en las localidades que se citan a continuación:

- Piura.- Agencia ubicada en la calle La Libertad N° 650, de la ciudad, provincia y departamento de Piura, hacia la calle La Libertad N° 450 y N° 454, de la misma localidad;
- Iquitos.- Agencia situada en la calle Morona N° 181 y N° 183, de la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, hacia el jirón Putumayo N° 519, esquina con jirón Tacna, cuadra 2, de la misma localidad;
- Huancayo.- Agencia ubicada en la calle Giraldez N° 285, 2do. Piso, de la ciudad y provincia de Huancayo, departamento de Junín, hacia el jirón Ancash N° 125, de la misma localidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

117272-1

**Autorizan viaje de funcionario a EE.UU.
para participar en evento de la IAIS**

RESOLUCIÓN SBS N° 1413-2007

Lima, 5 de octubre de 2007

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS), se encuentra organizando la Décimo Cuarta Conferencia Anual de la citada Asociación, la misma que se llevará a cabo del 16 al 19 de octubre de 2007 en la ciudad de Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América;

Que, la indicada Conferencia, dirigida especialmente a los representantes de las autoridades supervisoras y reguladoras de las empresas de seguros, tiene por finalidad ampliar el conocimiento técnico de los participantes sobre aspectos relacionados con los estándares internacionales de contabilidad, los proyectos de capacitación del IAIS para los supervisores de seguros, los avances en reconocimiento mutuo y supervisión de los riesgos de reaseguros los efectos de la globalización en la estructura y el marco de solvencia de la industria de seguros y en los reguladores, los microseguros y las demandas de la población urbana y rural de menores ingresos, entre otros; así como, discutir e intercambiar puntos de vista sobre el desarrollo del mercado asegurador y las tendencias actuales en materia de regulación y supervisión de empresas de seguros en el marco de los estándares internacionales propuestos por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros;

Que, en forma coincidente con el evento, se realizará la Asamblea General Anual del IAIS, el principal foro a nivel mundial para la discusión y aprobación de estándares de supervisión de los mercados de seguros;

Que, por ser de interés para la Institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, al señor Armando Cáceres Valderrama, Superintendente Adjunto de Seguros, para que participe en el referido evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-09, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2007, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2007; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2007, N° SBS-DIR-ADM-085-09;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Armando Cáceres Valderrama, Superintendente Adjunto



de Seguros, a la ciudad de Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América del 15 al 21 de octubre 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	609,27
Viáticos		1 100,00
Tarifa CORPAC		30,25

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones

117572-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Mollendo

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 145-3N0000/2007-000307

3 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación del Auxiliar Coactivo por destaque temporal a otra jurisdicción y designar a nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Mollendo para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004-SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión

de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Mollendo al servidor que se indica a continuación: JOSE ANIBAL BUSTAMANTE MENDOZA.

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Mollendo, al servidor que se indica a continuación: RONNY ALBERTO LLERENA OVIEDO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR FERNANDO COSIO JARA
Intendente
Intendencia de Aduana de Mollendo

117873-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Institucionalizan el Día de la “Verdad, Justicia y Reconciliación” el 28 de agosto en la Región Ucayali

ORDENANZA REGIONAL N° 015-2007-GRU/CR

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución para el desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;



Que, el Art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece la finalidad de los Gobiernos Regionales en los siguientes términos. "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 8° de la Ley en mención, establece los principios rectores de la política y gestión regional, los cuales se rigen, entre otros, por los principios de: "Inclusión.- Promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación. "Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional";

Que, el Artículo Primero de la Constitución establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado".

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 14° de la Constitución, uno de los deberes primordiales del Estado es garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, como expresión de la supremacía de la persona humana, fin y objeto de todo el sistema democrático;

Que, el D.S. N° 065-2001-PCM, creó la Comisión de la Verdad y Reconciliación, quien a través de la Oficina de Enlace de Pucallpa, ha recogido cientos de testimonios, los cuales están incluidos en el Informe Final y dan cuenta de la gravedad de los daños causados a personas, familias y poblaciones enteras, especialmente en las provincias de Padre Abad, Coronel Portillo y Atalaya. Esta afectación sufrida por nuestra región se consigna en el Informe Final de la Comisión, donde la región Ucayali registra 363 desaparecidos ocupando el séptimo lugar en el ámbito nacional, cifra que viene creciendo con los registros complementarios;

Que, la Ley N° 28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones, donde se establece el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones -PIR- para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, concordante con el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, donde se establece que a través del programa de reparaciones simbólicas, se busca contribuir a restaurar el lazo social quebrado, por el proceso de violencia, entre el Estado y las personas y entre las personas mismas, a través del reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos subversivos y la acción u omisión del Estado, asimismo declara el día 28 de agosto de cada año como el "Día del Homenaje a todas las víctimas de la violencia";

Que, ante la importancia histórica del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, que este 28 de Agosto cumple su cuarto año de presentación pública. Es necesario reconocerlo, ya que éste demuestra la gravedad de los daños causados por el Conflicto Armado Interno que vivió nuestra patria;

Que, de acuerdo con los artículos 15°, inciso a) y 39° de la Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del

Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, El Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2007, aprobó la siguiente:

ORDENA :

Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR, el Día de "La Verdad, Justicia y Reconciliación", el 28 de agosto de todos los años en la región Ucayali.

Artículo Segundo.- DECLARAR de necesidad e interés social en la región Ucayali, la atención prioritaria a los Afectados por el Conflicto Armado Interno, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, publicar la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación local. Así mismo realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza regional del trámite de comisiones y del trámite de lectura y Aprobación del Acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil siete.

CARLOS FERNANDO HENDERSON LIMA
Consejero Delegado del Consejo
Regional de Ucayali

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la sede Central del Gobierno Regional de Ucayali a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil siete.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO
Presidente Regional

117246-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo del distrito de San Juan de Lurigancho que forma parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana

ORDENANZA N° 1081

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de octubre de 2007 el Dictamen N° 164-2007-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura,

Aprobó la siguiente:



**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL REAJUSTE INTEGRAL DE LA
ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DEL
DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO QUE
FORMA PARTE DEL ÁREA DE TRATAMIENTO
NORMATIVO I DE LIMA METROPOLITANA**

Artículo 1º.- Plano de Zonificación de los Usos del Suelo:

Aprobar el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo (Plano N° 01 – Anexo N° 01) de Distrito de San Juan de Lurigancho, el cual forma parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana. Este Plano de Zonificación no define límites distritales. Este plano de zonificación será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.munlima.gob.pe.

Artículo 2º.- Normas Generales de Zonificación de los Usos del Suelo:

Aprobar las Especificaciones Normativas de la Zonificación, que como Anexo N° 02, forman parte de la presente Ordenanza y que serán de aplicación en el ámbito señalado en el Artículo Primero.

Para el Distrito de San Juan de Lurigancho serán de aplicación las normas de zonificación aprobadas mediante Ordenanza N° 1015-MML publicada el 14 de mayo de 2007: Zonificación Residencial Anexo N° 02, Cuadro N° 01, Zonificación Comercial Anexo N° 03, Cuadro N° 02 y Zonificación Industrial Anexo N° 04, Cuadro N° 03.

Artículo 3º.- Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas:

En el área materia de la presente Ordenanza será de aplicación el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas aprobado en la Ordenanza N° 933-MML publicada el 5 de mayo del 2006 y modificada mediante Ordenanza N° 1015-MML publicada el 14 de mayo de 2007.

Artículo 4º.- Compatibilidad de Usos de Suelo en Zonas Residenciales y Comerciales.-

Establecer como Norma General para la aplicación de la Zonificación de los Usos del Suelo en el área materia de la presente Ordenanza, que la edificación o funcionamiento de Centros de Educación Inicial, Centros de Educación Básica, Comercios Locales, Postas Sanitarias, Centros de Culto Religioso, Áreas Verdes Locales, Equipamiento Comunal a nivel de Barrio y los Aportes que se transfieren con las Habilitaciones Urbanas, son compatibles con las Zonas Residenciales y Comerciales y por tanto, no tienen necesariamente calificación especial en los Planos aprobados por la presente Ordenanza. La aprobación de su instalación, construcción u operación, depende únicamente de las Municipalidades Distritales, quienes elaborarán los criterios específicos para su localización.

Artículo 5º.- Compatibilidad de Uso de los Aportes del Reglamento Nacional de Edificaciones.-

Los aportes para Recreación Pública y Servicios Públicos Complementarios resultantes del proceso de habilitación urbana de los predios, así como los provenientes del proceso de saneamiento físico legal, mantienen el uso para el que fueron aportados, el que prevalece sobre la calificación que se indique en el Plano de Zonificación que se aprueba por la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental en Zonas Industriales:

Establecer que para salvaguardar posibles riesgos de contaminación ambiental y seguridad física interna y del entorno, las instalaciones industriales existentes deberán contar con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado por la Autoridad competente, siendo responsabilidad de la Municipalidad Distrital, controlar el cumplimiento del mismo llevando adelante el monitoreo que corresponda.

Artículo 7º.- Locales Comunales construidos en Zonas de Recreación Pública.-

Establecer que los Centros de Educación Inicial, Locales Comunales, Centros de Culto Religioso y otros Equipamientos Comunales localizados en Zonas de Recreación Pública (ZRP), existentes, reconocidos y titulados por COFOPRI, debido a su dimensión, no requieren

calificación específica en el Plano de Zonificación que se aprueba por la presente Ordenanza. Sin embargo, a partir de la publicación de la presente Ordenanza, las Zonas de Recreación Pública (ZRP) se declaran intangibles y reservadas exclusivamente para el uso recreacional para el cual fueron creadas, encargándose a la Municipalidad Distrital respectiva, de su habilitación como área verde y/o deportiva.

Artículo 8º.- Zona de Protección y Tratamiento Paisajista

Prohibir la ocupación de áreas calificadas como Zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP) así como la de las áreas declaradas como zona de riesgo por INDECI, a fin de evitar posibles riesgos físicos de los Asentamientos Humanos. En estas áreas deberá promoverse proyectos de arborización, recubrimiento vegetal, tratamiento paisajista y de protección y seguridad física.

Artículo 9º.- Zona de Expansión Urbana

Establecer como Zona de Reglamentación Especial (ZRE) el sector del Distrito de San Juan de Lurigancho denominado Villa San Antonio – Quebradas Altas de Canto Grande y Media Luna en el cual la Municipalidad Distrital, en coordinación con las Juntas Vecinales del Sector y los propietarios de predios, deberán formular Estudios Ambientales, de Seguridad Física y de Saneamiento Físico- Legal de la propiedad, así como el Planeamiento Integral que defina los usos urbanos (productivos y no productivos), la localización de equipamientos urbanos y precise y señale los trazos de las vías locales y las vías metropolitanas, en concordancia con la estructura de propiedad del suelo y la configuración vial actual. Dicha propuesta, con la opinión favorable del Instituto Metropolitano de Planificación, será presentada a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación por Ordenanza Metropolitana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Dispóngase que todos los Expedientes en trámite relacionados a los Cambios Específicos de Zonificación del Distrito de San Juan de Lurigancho cuya zonificación se aprueba por la presente Ordenanza, que se encuentren en las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sean remitidos a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en el estado en que se encuentren, a fin de ser resueltos en base a lo aprobado en la presente Ordenanza.

Segunda.- Dispóngase que en un plazo de 180 días calendario la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho en coordinación con las juntas vecinales y los propietarios de predios, elabore un estudio con el propósito de resolver el problema de ordenamiento ambiental y urbano del sector calificado como Zona de Reglamentación Especial denominado Villa San Antonio – Quebradas Altas de Canto Grande y Media Luna y formule un planeamiento integral del área definiendo los usos del suelo, equipamiento urbanos y los trazos de vías locales y metropolitanas, los que serán presentados a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación mediante Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Garantícese la estabilidad y vigencia del Plano, Normas de Zonificación e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito que se aprueba mediante la presente Ordenanza, disponiéndose que los mismos, dentro de dos años, sean evaluados conjuntamente por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho pudiendo ser reajustado en lo pertinente.

Durante dicho período, se suspenden los Cambios Específicos de Zonificación, salvo que excepcionalmente se presenten iniciativas de inversión que se califiquen de Interés Local por el Concejo Distrital respectivo o de Interés Metropolitano por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual, se seguirá el proceso que se precisa en la Segunda Disposición Final.

Las Ordenanzas Metropolitanas sobre Cambios Específicos de Zonificación, promulgadas con anterioridad a la presente Ordenanza tienen plena vigencia hasta el Plazo establecido en el Primer Párrafo del presente artículo.



Segunda.- Establézcase un régimen excepcional de Cambios Específicos de Zonificación que promueva la inversión pública o privada, debidamente sustentados y declarados de interés local por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, cuando corresponda, y de interés metropolitano por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual deberá cumplirse el siguiente proceso:

1º Los interesados presentarán sus iniciativas a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

2º La Municipalidad Distrital, evaluando técnicamente el comportamiento de la Zonificación en el área urbana y tomando en cuenta la opinión de los vecinos directamente afectados (ubicados en ambos frentes de la vía en donde se localiza la zona materia del cambio y, opcionalmente, en el predio posterior y en las manzanas circundantes), estudiará la factibilidad del Cambio Específico de Zonificación. El órgano competente de las Municipalidades Distritales formulará el Informe Técnico correspondiente.

3º La Municipalidad Distrital, mediante Acuerdo de Concejo declarará de Interés Local la propuesta de Cambio Específico de Zonificación, elevándolo a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

4º La Municipalidad Metropolitana de Lima, evaluará la propuesta y emitirá opinión técnica a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, del Instituto Metropolitano de Planificación y, de ser el caso, de otros órganos especializados en la materia.

5º El Concejo Metropolitano de Lima, de considerarlo conveniente, aprobará el Cambio Específico de Zonificación mediante Ordenanza.

6º En el caso de una propuesta de Cambio Específico de Zonificación de importancia metropolitana, que se caracterice por constituir un planteamiento que tenga efectos de orden vial, ambiental, operacional o de densidad residencial, que impacten a un sector urbano mayor que el estrictamente vecinal, la Municipalidad Distrital emitirá opinión sobre el pedido y lo elevará a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su decisión.

Tercera.- Dispóngase que en el Distrito de San Juan de Lurigancho, no sea de aplicación el Artículo 34.2 de la Ordenanza N° 620-MML de fecha 4 de abril del 2004 y el Artículo Primero de la Ordenanza N° 738-MML de fecha 18 de diciembre del 2004.

Cuarta.- Ratifíquese que los Aportes resultantes de los procesos de las Habilitaciones Urbanas, son inalienables, inembargables e imprescriptibles y, en ningún caso, pueden ser transferidos a particulares y modificarse el uso para el que fueron destinados. Teniendo en cuenta el objeto social del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y el Fondo Municipal de Renovación Urbana – FOMUR y el Ministerio de Educación, éstos podrán enajenar los bienes que reciben en aportes de acuerdo a su normativa vigente. En consecuencia, autorícese a las Municipalidades Distritales para que, cuando se produzcan las transferencias de dichos aportes, a estos se les otorgue los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios que corresponden a la zonificación del entorno inmediato. En el cercado de Lima tal función le corresponderá a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Quinta.- Dispóngase, que todos los Órganos Ejecutivos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, coordinen permanentemente y ejerzan un estricto control sobre las actividades constructivas y de funcionamiento en los predios que se edifiquen, operen y/o se regularicen a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, garantizando en forma especial, el mejoramiento del entorno ambiental y el irrestricto uso público de los espacios y vías que son propiedad de la ciudad.

Sexta.- Deróguese toda otra norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los 5-10-07

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ANEXO N° 02

ESPECIFICACIONES NORMATIVAS DE LA ZONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO QUE FORMA PARTE DEL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I DE LIMA METROPOLITANA

A. RELACIONADAS CON LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS:

A.1 Las alturas máximas que se indican en los Cuadros Resumen de Zonificación, serán de aplicación en lotes iguales o mayores al normativo.

A.2 La subdivisión de lotes sólo se permitirá cuando los lotes resultantes (área y frente), sean iguales o mayores al mínimo normativo señalado en los Cuadros Resumen de Zonificación.

A.3 Las áreas de Aportes, producto de los procesos de Habilitación Urbana, mantienen la finalidad con que fueron aprobadas, independientemente de la calificación señalada en el Plano de Zonificación.

A.4 En las Zonas de Comercio Vecinal (CV) y Comercio Zonal (CZ), no será obligatorio destinar parte o la totalidad del predio a Uso Comercial, pudiendo destinarse el mismo íntegramente al Uso Residencial.

A.5 En las zonas de asentamientos humanos ubicados en terrenos de pendiente pronunciada sólo se permitirá uso residencial unifamiliar y bifamiliar y una altura máxima de 3 pisos.

A.6 Los requerimientos de estacionamiento para los usos no contemplados en las normas anteriores serán los que se indican en el Cuadro siguiente. La Municipalidad Distrital podrá proponer las modificaciones que considere necesarias, las que deberán ser evaluadas y aprobadas por Ordenanza Metropolitana.

USOS UN ESTACIONAMIENTO POR CADA

Supermercados	100 m2 de área de venta
Tiendas de Autoservicio	100 m2 de área de venta
Mercados	35 puestos
Cines, Teatros y Locales de Espectáculos	30 butacas
Locales Culturales, Clubes Instituciones y similares	100 m2 de área techada
Locales de Culto	50 m2 de área de culto
Locales Deportivos	100 espectadores
Coliseos	60 espectadores

B. RELACIONADAS CON LAS COMPATIBILIDADES DE USO:

B.1 Los predios zonificados con Uso Educativo (E1), serán compatibles con el Uso del entorno, sin requerir de Cambio Específico de Zonificación, cuando concluyan sus actividades educativas.

B.2 En las Zonas Residenciales de Densidad Media (RDM), del Área de Tratamiento Normativo I, se permitirá en primer piso el uso complementario de Comercio a pequeña escala y Talleres Artesanales, hasta un área máxima igual al 35% del área del lote y con las actividades compatibles señaladas en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas correspondiente.

B.3 Las Industrias existentes, localizadas en Uso Conforme y que cuentan con Licencia de Funcionamiento, pero que en el Plano de Zonificación que se aprueba en la presente Ordenanza, son calificadas con un uso distinto, podrán mantener su vigencia de uso. Esas industrias deberán contar con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado por la autoridad competente.

B.4 En zonas calificadas como Vivienda Taller, se permitirá el uso mixto de vivienda con otras actividades que se señalen en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, en lotes existentes con área igual o mayor de 120 m2.

B.5 En las zonas Vivienda Taller se aceptará la permanencia de aquellos establecimientos exclusivamente industriales que actualmente existen, los cuales deberán adecuarse a las condiciones de funcionamiento y plazos que defina la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Órgano competente, en coordinación con el Municipio Distrital. No se permitirá la localización de nuevos establecimientos industriales.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

117727-1

**FE DE ERRATAS
ORDENANZA N° 1067-MML**

Mediante Oficio N° 2595-2007-MML-SGC-CG, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 1067-MML, publicada en nuestra edición del día 30 de setiembre de 2007.

- En la página 354445, en el Índice de Usos;

ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

C USO CONFORME **USO NO CONFORME** **(1)** CONFORME POR COMPATIBILIDAD DE USO

ENTIÉNDASE QUE LOS ESTABLECIMIENTOS EXISTENTES, SIGNIFICA LOS QUE CUENTAN CON LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO Y QUE EL INMUEBLE CUENTA CON LA INSCRIPCIÓN RESPECTIVA DEL USO

(1) LA COMPATIBILIDAD DE USOS ESTÁ REFERIDA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4° DE LA PRESENTE ORDENANZA.

(...)

DICE:

CODIFICACION CIU DE ACUERDO AL INEI		ACTIVIDADES URBANAS	
G	15 0 01	VENTA DE COMBUSTIBLES Y GRIFOS	

SECTOR 1			
R	R	R	CZ
R	R	R	CV
R	R	R	RDA
R	R	R	RDM
R	R	R	RDB

SECTOR 2			
R	R	R	CZ
R	R	R	CV
R	R	R	RDA
R	R	R	RDM
R	R	R	RDB

SECTOR 3			
R	R	R	CZ
R	R	R	CV
R	R	R	RDA
R	R	R	RDM
R	R	R	RDB

SECTOR 4			
R	R	R	CZ
R	R	R	CV
R	R	R	RDA
R	R	R	RDM
R	R	R	RDB

SECTOR 5			
R	R	R	CZ
R	R	R	CV
R	R	R	RDA
R	R	R	RDM
R	R	R	RDB

RESTRICCIONES DE USO			
Solo los establecimientos existentes			

(...)

DEBE DECIR:

CODIFICACION CIU DE ACUERDO AL INEI		ACTIVIDADES URBANAS	
G	15 0 01	VENTA DE COMBUSTIBLES Y GRIFOS	

SECTOR 1			
R	R	R	CZ
R	R	R	CV
R	R	R	RDA
R	R	R	RDM
R	R	R	RDB

SECTOR 2			
R	R	R	CZ
R	R	R	CV
R	R	R	RDA
R	R	R	RDM
R	R	R	RDB

SECTOR 3			
R	R	R	CZ
R	R	R	CV
R	R	R	RDA
R	R	R	RDM
R	R	R	RDB

SECTOR 4			
R	R	R	CZ
R	R	R	CV
R	R	R	RDA
R	R	R	RDM
R	R	R	RDB

SECTOR 5			
R	R	R	CZ
R	R	R	CV
R	R	R	RDA
R	R	R	RDM
R	R	R	RDB

RESTRICCIONES DE USO			
con las características establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 085-98-MML y Ordenanza 879-MML.			

(...)

**MUNICIPALIDAD DE ANCON****Declaran nulidad de artículo de la R.A. N° 265-2006-A/MDA que declara vigencia de convenio colectivo y en vía de regularización pacto colectivo****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 491-2007-MDA**

Ancón, 24 de setiembre de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANCON

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 265-2006-A/MDA, Informe N° 167-2007-OAJ-MDA del 24.09.07 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 093-2007-OPP/MDA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 205-2007-SG-MDA de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 265-2006-A/MDA de fecha 27 de Setiembre del año 2006 se resuelve declarar la vigencia del convenio colectivo suscrito el día 23 de enero de 2004 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 146-2005-A/MDA de fecha 26.04.05 y en vía de regularización el Pacto Colectivo para el año 2005 y 2006;

Que, el procedimiento de la Negociación Colectiva en los Gobiernos Locales, denominada negociación bilateral, se encuentra normada por el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, el mismo que señala taxativamente (...) "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de Julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen" (...) Como se puede observar, la norma señala que para que el procedimiento de negociación bilateral tenga validez legal debe realizarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM de fecha 31.07.85 y lo prescrito en el citado numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, es decir que la aprobación de los reajustes de remuneraciones y otros conceptos tengan el debido financiamiento previsto y disponible esto es que cuenten con informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal para atender dichos incrementos;

Que, el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, vigente desde el 01.08.85, señala que la negociación bilateral se efectuará de acuerdo con las normas pertinentes del Decreto Supremo N° 003-82-PCM del 22.01.82 y Decreto Supremo N° 026-82-JUS del 13.01.82. Dichas normas señalan que las tratativas se desarrollarán a través de una Comisión Paritaria compuesta por cuatro miembros por cada representación, es decir el Sindicato mayoritario y la Municipalidad, siendo presidida por el representante del Titular de la Entidad, cuya función es organizar todo el procedimiento de negociación bilateral hasta la suscripción del Convenio Colectivo, tal y como lo señalan las normas comentadas. Este procedimiento se debe cumplir obligatoriamente para los efectos de dotar

de validez legal a los actos bilaterales a los cuales se arriben. Añaden dichas normas que para que la fórmula de arreglo, a que hubiese arribado la Comisión Paritaria, entre en vigencia deberá contar, bajo responsabilidad, con la opinión favorable de la Comisión Técnica que el INAP organizará con representantes de diversos sectores de la Administración Pública;

Que, como puede verse el procedimiento de la negociación bilateral se hace a través de la Comisión Paritaria y así lo ha determinado la Ley y el Tribunal Constitucional lo ha corroborado en la Sentencia sobre Acción de Cumplimiento expediente N° 1764-2005-AC/TC que en su parte de Fundamentos señala (...);

5. "[...] para que la fórmula de arreglo a que hubiere arribado la Comisión Paritaria entre en vigencia, deberá contar, bajo responsabilidad, con la opinión favorable de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 26.º del presente Decreto Supremo". El artículo 28.º del mencionado decreto disponía que "Cuando la fórmula de arreglo propuesta por la Comisión Paritaria no fuere observado por la Comisión Técnica, el Titular de la repartición expedirá la resolución aprobatoria correspondiente"; requisitos indispensables para que el acta de trato directo tenga eficacia, como lo disponen los artículos 25.º, 26.º, y 28.º de la referida norma legal.

6. "(...) pues no bastaba, según la normativa legal vigente cuando se suscribió el acta de trato directo, que se reuniera la comisión paritaria compuesta por representantes del sindicato y funcionarios del municipio y llegarán a un acuerdo o convenio para que éste adquiriera vigencia (...)

Que, reforzando los criterios del Tribunal Constitucional, respecto a que la Comisión Paritaria es el órgano competente para arribar a fórmulas de arreglo para que los Convenios Colectivos adquieran vigencia, debemos tener presente la Sentencia de este Organismo en la Acción de Amparo, expediente N° 0932-2005-PA/TC la misma que señala (...):

2. (...) no basta la reunión de la comisión paritaria compuesta por los representantes del sindicato y funcionarios de la empleadora y que lleguen a un acuerdo, sino que se debe cumplir con la normativa vigente a la suscripción del convenio, artículo 25.º del Decreto Supremo N.º 003-82-PCM, que establecía de manera expresa que "(...) para que la fórmula de arreglo a que hubiera arribado la comisión paritaria entre en vigencia (...).

Que, el Artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 265-2006-A/MDA que declara en vigencia la Resolución de Alcaldía N° 146-2005-A/MDA de fecha 26.04.05 que ésta su vez aprueba un Convenio Colectivo suscrito en el año 2004 y en vía de regularización aprueba el pacto de los años 2005 y 2006 ha desnaturalizado y tergiversado el procedimiento regular de la negociación bilateral por los fundamentos que se van a analizar;

Que, de la revisión del Acta Final de Negociación Colectiva del año 2004, materia de la aprobación de la R. A. N° 146-2005-A/MDA, se evidencia que sólo ha sido suscrita por los representantes del Sindicato y el Alcalde de ese entonces y no por los representantes de la Entidad que conformaron la Comisión Paritaria y que fueron designados mediante Resolución de Alcaldía N° 627-2003/MDA, máxime que ya existía anteriormente la Resolución de Alcaldía N° 050-2004-A-MDA de fecha 16.02.04 que daba por terminada la negociación bilateral de ese año al aprobar el Acta Final del Convenio Colectivo, con la misma fecha y contenido distinto al Acta que se pretende anular coligiendo con estos hechos que el Convenio aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 146-2005-A/MDA carece de validez legal por no haberse observado los requisitos de cumplimiento obligatorio señalados en el Decreto Supremo N° 003-82-PCM. Si esto es así entonces la Resolución de Alcaldía N° 146-2005-A/MDA, por contravenir expresamente el procedimiento



señalado en la normativa comentada, es nula de pleno derecho;

En ese mismo sentido lo ha interpretado la Resolución de Alcaldía N° 288-2005-A/MDA al declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 146-2005-A/MDA considerando que el acta final de fecha 23.01.04 de la negociación bilateral del año 2004, suscrita por la Comisión Paritaria, se había aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 050-2004-A/MDA de fecha 16.02.04 y sin embargo un año después aparece un acta con la misma fecha y distinta en su contenido con el Acta anterior, suscrita solamente por el sindicato de obreros y el Alcalde, la misma que es aprobada por la Resolución observada, evidenciándose que dicho documento se suscribió de favor y al margen del procedimiento formal señalado en la ley y por consiguiente como ya hemos comentado dicha Resolución es nula de pleno de derecho por contravenir mandato expreso de la Ley y el procedimiento regular señalado en esta misma, siendo necesario que se proceda a una investigación por parte de los estamentos correspondientes a fin de determinar las responsabilidades administrativas y/o penales en la supuesta falsedad de dicha acta de trato directo;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 265-2006-A/MDA, al pretender poner en vigencia una Resolución que a la luz del procedimiento obligatorio señalado en la Ley es nula de pleno derecho; incurre en vicio de nulidad al transgredir el Principio de Legalidad señalado en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y el numeral 3) del Artículo 10° de dicha Ley por cuanto es un acto expreso que otorga un supuesto derecho contrario al ordenamiento jurídico que no cumple con los requisitos y trámites esenciales para su adquisición;

Que, asimismo el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 265-2006-A/MDA para aprobar, en vía de regularización (sic), los Convenios Colectivos de los años 2005 y 2006 no ha tenido en cuenta el procedimiento señalado por el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, por cuanto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 093-2007-OPP/MDA señala que no existe informe presupuestal que sustente la previsión y disponibilidad presupuestaria para atender los costos de los pactos colectivos de los obreros emitidos con la Resolución de Alcaldía N° 265-2006-A/MDA, por tanto dicha Resolución que aprueba Convenios Colectivos no cuenta con el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio siendo nula de pleno derecho, según lo dispone la citada norma presupuestal;

Que a mayor abundamiento la Secretaría General del Concejo señala, mediante Informe N° 205-2007-SG/MDA, que efectuada la búsqueda de los sustentos documentarios de la Resolución 265-2006-A/MDA, sólo ha encontrado la Resolución sin antecedentes, corroborando el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, además debemos anotar que el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 955 de fecha 05.02.04, señala taxativamente que (...) durante el último año de gestión se prohíbe efectuar cualquier tipo de gasto corriente que implique compromisos de pagos posteriores a la finalización de la administración (...) y el artículo 33° de su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 114-2005-EF de fecha 09.09.05, señala que (...) queda prohibido generar compromisos que devenguen en años posteriores (...). En ese sentido la administración saliente, durante el ejercicio presupuestal 2006, que era el último año de gestión, estaba terminantemente prohibida de comprometer cualquier tipo de gasto corriente cuyo pago fuera realizada posterior al término de su gestión, por consiguiente la celebración de dichos Pactos Colectivos significan compromisos de pagos de gasto corriente posteriores a la finalización de la administración y por tanto contraviene el texto expreso del Decreto Legislativo N° 955, norma de carácter especial y de cumplimiento obligatorio;

Que, asimismo se debe anotar que el Tribunal Constitucional ya se ha pronunciado acerca de los llamados derechos adquiridos en la Sentencia de la Acción de Amparo, expediente N° 0932-2005-PA/TC que señala en su Fundamento 03 (...)

(...) Es necesario agregar que el alegato del demandante, según el cual él y sus representados tienen un derecho adquirido, de ahí que corresponda su precedente, sino porque la teoría de los derechos adquiridos, dentro del ámbito de la Constitución vigente, sólo alcanza a los derechos pensionarios, conforme se encuentra previsto en la Primera Disposición Final y Transitoria. (...)

Que, mediante Informe N° 167-2007-OAJ/MDA, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que la Resolución de Alcaldía N° 265-2006-A/MDA carece de validez legal por incurrir en vicio de nulidad al pretender poner en vigencia una disposición ya anulada y que contiene supuestos derechos contrarios al ordenamiento jurídico además que ésta no ha tenido en cuenta el procedimiento señalado en el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, para aprobar pactos colectivos y por tanto ha incurrido en las causales señaladas en dicha norma y en el artículo 10° de la Ley N° 27444 que ameritan su nulidad de pleno derecho;

Que, el Artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho: 1) La contravención a la Constitución, a la Leyes o a las normas reglamentarias. 3) Los actos expresos (...) por los que se adquieren facultades o derechos, cuando son contrarias al ordenamiento jurídico o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición;

Que, el Artículo 202.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que en cualquiera de los caso enumerados en el artículo 10° de dicha norma, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, asimismo el artículo 202.2 concordante con el artículo 11.2 de la citada ley, establece que la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario y de la misma manera añade el artículo 202.3, que la facultad de la administración para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 265-2006-A/MDA fue emitida el 27 de setiembre del año 2006, más los 15 días hábiles que la Ley señala para que quede consentido entonces ésta se encuentra dentro del plazo para que pueda declararse la nulidad de oficio y asimismo de conformidad con el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica por lo que es la autoridad competente para declarar la nulidad de oficio;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR de oficio la Nulidad del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 265-2006-A/MDA de fecha 27 de Setiembre de 2006 que declara la vigencia del convenio colectivo suscrito el día 23 de enero de 2004 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 146-2005-A/MDA de fecha 26.04.05 y en vía de regularización el Pacto Colectivo para el año 2005 y 2006, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal remita copias certificadas de los actuados relacionados con el presente caso a la Oficina de



Control Institucional para los efectos de determinar las responsabilidades administrativas y/o penales si las hubiere.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General la notificación de Ley.

Regístrese comuníquese y cúmplase.

GUILLERMO LEONARDO POZO GARCIA
Alcalde

117379-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Incorporan artículo a la Ordenanza N° 105 sobre disposición temporal para el otorgamiento de licencias de construcción y funcionamiento en el distrito

ORDENANZA N° 154

La Molina, 28 de setiembre del 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que incorpora el Artículo Cuarto a la Ordenanza No. 105, sobre disposición temporal para el otorgamiento de Licencias de Construcción y Funcionamiento en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, siendo competencia distrital la regulación y otorgamiento de licencias de construcción, modificación o demolición de obras en el distrito, conforme a lo dispuesto en el Artículo 79°, numerales 3.6.2. y 3.6.4., de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, resulta conveniente adoptar decisiones normativas de carácter temporal que permitan garantizar a los vecinos de La Molina la uniformidad de criterio en el tema de la zonificación del distrito y el respeto al principio de predictibilidad contenido en la Ley del Procedimiento Administrativo General -27444;

Que, mediante la Ordenanza N° 105, se aprobaron disposiciones temporales para el otorgamiento de licencias de construcción y funcionamiento en el distrito de La Molina, mediante la cual se suspendía la admisión y trámite de solicitudes ingresadas o por ingresarse respecto a los espacios urbanos que fueron objeto de afectación por cambios de zonificación desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 620-MML;

Que, siendo el caso que a la fecha esta Municipalidad ya ha formulado y remitido la propuesta de zonificación a la Municipalidad de Lima Metropolitana para su evaluación y posterior aprobación de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza N° 620-MML, resulta necesario dar una disposición adicional para complementar lo dispuesto en la Ordenanza N° 105 y de esta manera dinamizar el desarrollo del distrito;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9 numeral 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, por MAYORIA y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

INCORPORA ARTÍCULO CUARTO A LA ORDENANZA N° 105 SOBRE DISPOSICION TEMPORAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

Artículo Primero.- INCORPÓRESE a la Ordenanza 105, el artículo cuarto con el siguiente texto:

Artículo Cuarto.- No es aplicable la suspensión dispuesta en el artículo primero a aquellos espacios urbanos que, si bien han sido materia de cambio zonificación desde la vigencia de la Ordenanza N° 620-MML, el cambio realizado no es contrario a la propuesta de zonificación presentada por esta entidad a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS DIBOS VARGAS PRADA
Alcalde

117347-1

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Autorizan al Alcalde participar en el Viaje de Trabajo a la Comuna de Roma - Italia

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2007-MDR

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL RÍMAC

POR CUANTO:

VISTO; En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18.09.07; el Informe N° 036-2007-SG-MDR de fecha 17.09.07 de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; el Informe N° 422-2007-OAJ/MDR de fecha 18.09.07 de la Oficina de Asuntos Jurídicos; el Memorandum N° 211-07-OPP-MDR de fecha 18.09.07 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, referente a la participación del Ing. Víctor Adolfo Leyton Díaz, Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rimac, en el viaje de trabajo a la Comuna de Roma - Italia a realizarse del 13 al 22 de octubre en la Ciudad de Roma - Italia; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias, de los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, se autorizarán mediante documento de la más alta autoridad de la respectiva entidad;

Que, mediante Informe N° 036-2007-SG-MDR de fecha 17.09.07, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales señala que el viaje de trabajo a la Comuna de Roma - Italia a realizarse del 13 al 22 de octubre del 2007, la organizan la COMUNA DI ROMA - DIP.XV en coordinación con la Red de Municipalidades MUNIRED-JUNIN-PERU y existe comunión entre los objetivos de los organizadores y la Municipalidad Distrital del Rimac, por lo tanto recomienda la asistencia a dicho viaje al Ing. Víctor Adolfo Leyton Díaz, Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rimac, porque adicionalmente a la importancia de los temas a desarrollar, fomenta la acción internacional de las entidades locales en el ámbito de Cooperación Internacional y de respuesta a las necesidades de la ciudadanía de nuestro distrito;

Que, mediante Informe N° 422-2007-OAJ/MDR de fecha 18.09.07 la Oficina de Asuntos Jurídicos opina que se declare la procedencia de la autorización de salida al exterior del país del Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rimac Ing. Víctor Adolfo Leyton Díaz, debiendo incluir los gastos correspondientes al pasaje

aéreo y el impuesto respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, mediante Memorandum N° 211-07-OPP-MDR de fecha 18.09.07, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que atenderá dicha actividad procediendo a efectuar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático por la modalidad de Crédito y Anulaciones Presupuestarias, el cual se considerará por la actividad 110 Conducción y Orientación Superior, en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en la Partida Específica 5.3.11.32 Pasajes y Gastos de Transportes y es de opinión de este despacho su viabilidad presupuestal, por el monto de S/. 5,440.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, mediante su Artículo 9°, Atribuciones del Concejo Municipal, Inciso 11) corresponde al Concejo Municipal Autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicio o representación de la Municipalidad realicen el Alcalde, los regidores, el Gerente Municipal o cualquier otro funcionario;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9°, inciso 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley N° 27619, D.S. N° 047-2002-PCM; el Reglamento Interno de Concejo Vigente (RIC), con el voto UNANIME del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, del 13 al 22 de Octubre, el viaje del Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac ING. VICTOR ADOLFO LEYTON DIAZ, a la Ciudad de Roma – Italia, para participar, en representación de la Municipalidad Distrital del Rímac; en el Viaje de Trabajo a la Comuna de Roma – Italia, para los fines expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo; el mismo que se llevará a cabo del 13 al 22 de octubre de 2007.

Artículo Segundo.- Los gastos de hospedaje, alimentación y transporte interno local durante los días que dure el evento, serán cubiertos por los organizadores.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a partir del 13 al 22 de Octubre de 2007, el despacho de Alcaldía a la Teniente Alcalde, Srta. Fátima Aurora Bisso Alfaro, mientras dure la ausencia del señor Alcalde, con las facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Tesorería, cubrir los gastos de pasaje aéreo (ida y vuelta) y el impuesto respectivo, el mismo que asciende a la suma de S/. 5,440.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Quinto.- Dentro de los quince días calendario siguientes, de efectuado el viaje, el Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac, Ing. Víctor Adolfo Leyton Díaz presentará ante el Concejo Municipal un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Secretaría General el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Dado en el Palacio Municipal a los dieciocho días del mes de setiembre del dos mil siete.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR LEYTON DIAZ
Alcalde

117232-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de telefonía móvil

ACUERDO DE CONCEJO
N° 81-2007-ACSS

Santiago de Surco, 5 de octubre de 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 028-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1350-2007-SG-MSS, de la Secretaría General, el Informe N° 338-2007-GM-MSS, de la Gerencia Municipal, los Memorándums Nros. 1155 y N° 1156-2007-GAF-MSS, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 961-2007-OPP-MSS, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1707-2007-SGL-GAF-MSS, de la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 579-2007-SGSGM-GAF-MSS, de la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza, el Informe N° 816-2007-OAJ-MSS, de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre Desabastecimiento Inminente del Servicio de Telefonía Móvil; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Memorándum N° 851-2007-GSC-MSS, de fecha 01.10.2007, la Gerencia de Seguridad Ciudadana señala que, la operatividad del servicio de seguridad ciudadana que brinda esta Gerencia a los vecinos, requiere necesariamente contar con los elementos de comunicaciones que permitan mantener en enlace permanente entre el personal operativo de serenazgo, así como también permitan tener comunicación externa con otros elementos que participan en la seguridad como la Policía Nacional, Bomberos, Defensa Civil y los vecinos, por lo que resulta para dicha Gerencia de vital importancia el disponer de un medio complementario de comunicaciones que en este momento lo proporciona el sistema de telefonía celular RPM, siendo que el no contar con dicho servicio acarrearía problemas que afectarían la operatividad y efectividad del servicio de seguridad ciudadana, pudiendo dar lugar a graves consecuencias por la falta de comunicación, por lo cual solicita se tomen las medidas necesarias a fin de no interrumpir este servicio;

Que, mediante Memorándum N° 483-2007-GFIS-MSS de fecha 01.10.2007, la Gerencia de Fiscalización considera imprescindible contar con un buen servicio de comunicación RPM, dado que realizan permanentes operativos a través de sus órganos de línea en especial de la Policía Municipal, para atender las diferentes emergencias y las necesidades que requiera el vecindario, asimismo señalan que es de suma necesidad monitorear mediante comunicaciones permanentes a los diferentes puntos del territorio distrital con su personal, precisando que de no contar con dicho valioso medio



de comunicación para las labores de fiscalización que se realiza, dicha Gerencia se vería seriamente afectada restando el poder operativo con los que cuentan actualmente;

Que, de igual modo, con Memorandum N° 1051-2007-SGDC-GM-MSS, de fecha 01.10.2007, la Subgerencia de Defensa Civil señala que, sus inspectores, supervisor, asistente y el mismo Subgerente, necesitan estar comunicados en forma constante y rápida para poder actuar, estar interconectados con el Área de Fiscalización para recibir apoyo y actuar en cualquier momento cuando los necesiten, siendo que de no contar con la comunicación se afectaría el desarrollo de la labor de dicha Subgerencia;

Que, con Memorandum N° 742-2007-GMA-MSS, de fecha 01.10.2007, la Gerencia de Medio Ambiente señala que, ha tomado conocimiento que se suspendería el servicio telefónico RPM, comunica su preocupación por el servicio correspondiente a su Gerencia, ya que se vería en dificultades al tener todo el sistema de supervisión asentado en comunicación con toda la operatividad, el control a las empresas que les dan servicios y que importan recursos a la Corporación, asimismo el manejo de alrededor de 800 trabajadores de campo de la Gerencia y unas 60 unidades automotoras, concluyendo que el no tener control de lo mencionado sería muy perjudicial a los intereses municipales y crearía además gran malestar a los vecinos;

Que, con Memorando N° 579-2007-SGSGM-GAF-MSS, de fecha 02.10.2007, la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza, informa respecto a la situación actual del Servicio de Telefonía Móvil, que es utilizado para mantener una red de comunicación inmediata entre funcionarios de todos los niveles, personal y terceros interrelacionados con las actividades funcionales, operativas y de servicios que brinda la Municipalidad a los vecinos del distrito de Santiago de Surco, indicando que dicho servicio ha venido siendo prestado por la empresa TELEFONICA MOVILES S.A. según Contrato complementario suscrito con fecha 01.06.2007 vigente hasta el mes de Septiembre del presente año, siendo que la Municipalidad no podrá contar oportunamente con el servicio, con lo que se compromete seriamente y se pone en riesgo en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, en perjuicio de la Comunidad Distrital, por lo que solicitan se gestione la contratación del Servicio de Telefonía Móvil vía Exoneración de Proceso de Selección por causal de desabastecimiento inminente de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19°, 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y los Artículos 141°, 146°, 147° y 148° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, con Informe N° 1707-2007-SGL-GAF-MSS, de fecha 02.10.2007, la Subgerencia de Logística indica que con fecha 24.08.2007, fue convocado el Concurso Público N° 006-2007-MSS para la contratación del Servicio de Telefonía Móvil mediante 358 equipos celulares de tecnología GSM (Global System for Mobile) con un valor referencial de S/. 332,344.97, por un periodo de doce (12) meses computados a partir de la suscripción del Contrato correspondiente, habiéndose otorgado la Buena Pro en Acto Público con fecha 19.09.2007 a la empresa América Móvil Perú S.A.C. por un monto total de S/. 232,641.48;

Que, sin embargo, dentro del plazo legal con fecha 01.10.2007, la empresa Telefónica Móviles S.A. ha interpuesto Recurso de Apelación ante el Tribunal de Adquisiciones y Contrataciones del Estado del CONSUCODE contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 006-2007-MSS (Exp. N° 02903-2007-TC); por tanto, la contratación que correspondía a dicho proceso de selección debe ser Suspensiva por mandato expreso del Artículo 153° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, asimismo indica la Subgerencia de Logística que, teniendo en consideración los plazos habituales

que utiliza el Tribunal del CONSUCODE, para resolver los Recursos de Apelación de dos (2) meses aproximadamente y, teniendo en cuenta que el Contrato complementario ha vencido en el mes de Septiembre, la situación expuesta resulta extraordinaria e imprevisible atendiendo al carácter aleatorio y/o circunstancial de la posibilidad que un recurso sea interpuesto por algún postor, ocasionando con ello que la Municipalidad no pueda contar con el servicio de Telefonía Móvil, el cual es de suma importancia y esencial para mantener una red de comunicaciones inmediata entre todas las unidades orgánicas y otras entidades vinculadas con sus actividades sean éstas de seguridad ciudadana, defensa civil, medio ambiente, etc. así como de las áreas administrativas que apoyan estos servicios;

Que, estos hechos comprometen seriamente en forma directa e inminente la continuidad de los servicios en perjuicio de la comunidad, por lo que consideran que dicha situación constituye una situación de desabastecimiento inminente, por lo que recomiendan tramitar la contratación del Servicio de Telefonía Móvil vía Exoneración de Proceso de Selección autorizada por Acuerdo de Concejo Municipal, por un periodo de noventa (90) días o hasta que culmine el proceso de selección Concurso Público N° 006-2007-MSS considerando un monto de S/. 64,185.36;

Que, con Memorandum N° 961-2007-OPP-MSS, de fecha 02.10.2007, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que el Presupuesto Municipal dispone de créditos presupuestarios en la específica de gasto 5.3.11.57 Servicio de Telefonía Móvil y Fija, Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados) y Fuente de Financiamiento 05 Recursos Destinados (Rubro 08 Impuestos Municipales) por el importe de S/. 64,186.00, para atender la Contratación del Servicio de Telefonía Móvil, vía exoneración;

Que, mediante Memorandum N° 1156-2007-GAF-MSS, de fecha 02.10.2007 de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que del análisis de los documentos emitidos por la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza y la Subgerencia de Logística, resultaría pertinente efectuar el trámite de exoneración solicitada para la contratación del servicio de telefonía móvil a fin de no afectar la continuidad del servicio, mediante Acuerdo de Concejo Municipal por un periodo de 90 días o hasta que culmine el proceso de selección del Concurso Público N° 006-2007-MSS, por un monto de S/. 64,185.36;

Que, a través del Informe N° 816-2007-OAJ-MSS, de fecha 03.10.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad con el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, define situación de desabastecimiento inminente a *"aquella situación extraordinaria e impredecible en la que la ausencia de un determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productoras que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación que llevan a cabo el proceso de selección que corresponda"*;

Que, asimismo señala que el segundo párrafo establece que la aprobación de la exoneración por dicha causal *"no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese requerido la presencia o configuración de dicha causal"*, constituyendo agravante si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor a la entidad. En cualquier caso deberá ordenarse en el mismo acto de exoneración, el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo al Artículo 47° de la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 141° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, el Artículo 141° del Reglamento señala que, *"La situación de desabastecimiento inminente se*



configura en los casos señalados en el Artículo 21° de la Ley; no encontrándose comprendidas entre éstas las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la entidad. La necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por periodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección”;

Que, el Artículo 146° del citado Reglamento dispone que la Resolución o Acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.

Que, asimismo el Artículo 148° establece que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica agrega que, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza, Subgerencia de Logística y Gerencia de Administración y Finanzas, se establece que habiendo culminado el Contrato complementario de servicio de telefonía móvil por parte de la empresa TELEFONICA MOVILES S.A. y que, el Concurso Público N° 006-2007-MSS, para la contratación del mismo servicio ha sido materia de Recurso de Apelación por parte de un postor con fecha 01 de Octubre del 2007, determinándose que al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del CONSUCODE, le tomará un aproximado de 02 meses para emitir su pronunciamiento correspondiente;

Que, existiendo esta situación, la Municipalidad no pueda contar con el servicio de suma importancia para mantener una red de comunicaciones inmediata entre las unidades orgánicas y otras entidades vinculadas con sus actividades, sean éstas de seguridad ciudadana, defensa civil, medio ambiente, comprometiendo seriamente en forma directa e inminente la continuidad de los servicios en perjuicio de la comunidad; situación que se enmarca dentro de lo dispuesto en el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, por lo que concluye opinando que se configura una situación de desabastecimiento inminente para necesidad de contratar los servicios de Telefonía Móvil por ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos para la prestación de los servicios que presta la entidad, por lo cual debe remitirse al Pleno del Concejo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que debe: 1) Declararse en situación de Desabastecimiento Inminente el Servicio de Telefonía Móvil, por el periodo de noventa (90) días calendario o hasta que culmine el proceso de selección Concurso Público N° 006-2007-MSS; 2) Exonerarse del Proceso de Selección correspondiente, estableciéndose como valor referencial la suma de S/. 64,185.36 (Sesenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco y 36/100 Nuevos Soles) correspondiente a 358 equipos celulares de tecnología GSM (Global System for Mobile), en la específica de gasto 5.3.11.57 Servicio de Telefonía Móvil y Fija, con fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados y Fuente de Financiamiento 05 Impuestos Municipales; 3) Autorizarse a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuó la contratación para dicho servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y a lo dispuesto en el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y 4) Encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios realice las

acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades derivadas de tal situación de desabastecimiento inminente de conformidad a lo señalado por los Artículos 21° y 47° de la acotada Ley, de ser el caso;

Que, el Informe N° 338-2007-GM-MSS, del 03.10.2007, la Gerencia Municipal opina que las condiciones dadas, se encuentran enmarcadas dentro de la figura del Desabastecimiento Inminente contemplado en el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, por lo que remiten los actuados al Pleno del Concejo Municipal a efectos de que se declare en situación de Desabastecimiento Inminente el servicio de Telefonía Móvil, por un periodo de 90 días calendario o hasta que culmine el proceso de selección Concurso Público N° 006-2007-MSS, debiéndose considerar como valor referencial a exonerar la suma de S/. 64,185.36 correspondiente a 358 equipos celulares de tecnología GSM, afectándose a la específica de Gasto 5.3.11.57 Servicio de Telefonía Móvil y Fija, con Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados y Fuente de Financiamiento 05 Impuestos Municipales;

Que, asimismo señala la Gerencia Municipal que, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 21° y 27° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios realizar las acciones pertinentes para determinar las responsabilidades derivadas del desabastecimiento inminente solicitado;

Estando al Dictamen Conjunto N° 028-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 816-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 338-2007-GM-MSS de la Gerencia Municipal, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No.084-2004-PCM, el Concejo Municipal adoptó por **unanimidad** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Declarar en situación de Desabastecimiento Inminente el Servicio de Telefonía Móvil, por el periodo máximo de noventa (90) días calendario o hasta que culmine el proceso de selección Concurso Público N° 006-2007-MSS, que ha sido impugnado por Telefónica Móviles S.A, ante el Tribunal del CONSUCODE.

Artículo Segundo.- Exoneración del Proceso de Selección correspondiente, estableciendo que el valor deberá ser menor a S/. 64,185.36 (Sesenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco y 36/100 Nuevos Soles) y que corresponda al número de equipos celulares que resulten imprescindibles para garantizar las acciones operativas de los Servicios que presta la Municipalidad y no se ponga así en riesgo la calidad de los mismos, cuya cantidad de equipos será determinada por la administración municipal de acuerdo a lo expresado anteriormente; monto que cuenta con disponibilidad presupuestaria en la específica de gasto 5.3.11.57 Servicio de Telefonía Móvil y Fija; con Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados) y Fuente de Financiamiento 05 Recursos Destinados (Rubro 08 Impuestos Municipales).

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuó la contratación de dicho servicio teniendo en cuenta lo señalado en el artículo precedente, a las especificaciones técnicas y a lo dispuesto en el Artículo 148° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo Cuarto.- Encargar al Secretario General remita copias Certificadas de los actuados administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios –CEPAD, a fin que realice las acciones



pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades derivadas de tal situación de desabastecimiento inminente de conformidad con los Artículos 21° y 47° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y Artículo 141° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo Quinto.- Encargar al Secretario General la remisión de los Informes Técnico- Legal que sustentan el presente Acuerdo a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

117487-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS

Exoneran de proceso de selección la ejecución de proyecto de construcción de reservorio para mejorar servicio de agua potable del distrito de Pampas

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2007-MDP

Pampas, 24 de setiembre del 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE PAMPAS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 3 de setiembre del año 2007, el Informe Técnico N° 004- 2007-MDP/OI y el Informe Legal N° 017-2007-MD-ALE, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía, constituye, en esencia, una garantía institucional que supone capacidad de autodesarrollo, y de autonomarse; y fijar su estructura organizacional con miras a cumplir sus objetivos en lo administrativo, político y económico, y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; administrativos y de administración con sujeción a Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, se encuentran exonerados de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa las Adquisiciones que se realicen en situación de Desabastecimiento Inminente declaradas conforme a la normatividad vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que se considera situación extraordinaria e imprevisible en la que, la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma

directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la entidad la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, de conformidad con el artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; establece que la Resolución o Acuerdo que Apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la Procedencia y necesidad de la exoneración;

Que, mediante Informe N° 004-2007-MDP/OI, el Ingeniero Responsable de la Oficina de Infraestructura opina por que se exonere del proceso de selección la ejecución del proyecto; Construcción del Reservorio de 300 m3 para el mejoramiento del sistema de agua potable del distrito de Pampas; teniendo en cuenta que el suministro actual del agua en el distrito es insuficiente, pues sólo se abastece por horas al no existir un reservorio con la capacidad suficiente para almacenar el agua y suministrar de manera planificada a la población, lo cual puede generar peligros para la salud, asimismo el agua que consume la población no está potabilizada, pues se abastece a través de un canal de regadío por el que ingresan en forma fácil los elementos sólidos, polvo, pajas y otros elementos deteriorando la calidad del agua; en consecuencia para que esta agua sea apropiada para el consumo humano, requiere ser tratada, situación que no se efectúa, suministrándose directamente a la población; de igual manera se ha registrado que las aguas residuales producto de los terrenos de cultivo paralelos al canal, descargan en forma directa hacia dicha estructura, así como los elementos fecales de los animales de la zona, haciendo a este líquido elemento como no apto para el consumo humano.

Que, con Informe Legal N° 017-2007-MDP/ALE, el Asesor Legal, opina por la PROCEDENCIA de la exoneración del proceso de selección por situación de desabastecimiento inminente del agua potable en el distrito de Pampas, toda vez que el agua que se brinda a esta población no es apta para el consumo humano, por lo que se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que se dedique a la ejecución de la Obra para que realice el Proyecto de; Construcción del Reservorio de 300 m3 para el mejoramiento del servicio de agua potable del distrito de Pampas, en vista que dicha pretensión se encuentra con arreglo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando se cumpla con las exigencias legales vigentes e informe a Contraloría y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, quienes tienen la facultad de objetar o no dicha situación;

Que, el Art. 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que "La situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el Art. 21° de la ley, no encontrándose comprendidas entre éstas las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la Entidad. La necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos..."

Que, de otro lado, cabe agregar que un procedimiento de Exoneración de proceso de selección responde a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de un proceso selectivo regular, el procedimiento de exoneración consiste en la elección que realiza la entidad en relación a una determinada persona(natural o jurídica) con el objeto de contratar directamente, sin acudir a mecanismos

previos de selección y de concurrencia competitiva de oferente;

Que, los hechos antes señalados configuran una situación extraordinaria e imprevisible, que da lugar a que la Población del distrito de Pampas se encuentre en situación de desabastecimiento inminente del Servicio de Agua Potable, comprometiendo en forma directa e inminente la continuidad de dicho servicio en el Distrito, asimismo pone en riesgo la salud de todos los pobladores;

Que, por tanto habiéndose configurado el supuesto establecido en el Art. 21° del TUO de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado corresponde declarar la Situación de Desabastecimiento inminente del Servicio de Agua Potable para la jurisdicción del distrito de Pampas y consecuentemente la aprobación de la Exoneración del proceso de selección para la ejecución del proyecto; Construcción del Reservorio de 300m³ para el mejoramiento del sistema de agua potable del distrito de Pampas, lo que mejorará la atención de dicho servicio; con arreglo al procedimiento establecido en el Art. 148° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el inciso c) del Artículo 19° y los Artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 26850- Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083 - 2004 - PCM, y demás normas pertinentes; y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- DECLARAR en situación Desabastecimiento Inminente y Urgencia el servicio de Agua Potable y en consecuencia, EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN que corresponda la ejecución del proyecto; Construcción del Reservorio de 300 m³ para el mejoramiento del servicio de Agua Potable del Distrito de Pampas, a que se refiere la parte considerativa del presente acuerdo, conforme al literal c) del Art. 191° del Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por un valor referencial de S/. 344,301.39 (Trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos uno y 39/100 nuevos soles), con cargo a las fuentes de financiamiento del canon minero.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Pampas, como responsable de llevar a cabo el proceso de exoneración señalado en el Artículo primero de conformidad con el Art. 148° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- Poner el Acuerdo propuesto y los Informes que lo sustentan en conocimiento de la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión y disponer su publicación en el SEACE - CONSUCODE, de conformidad con el Art. 147° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCIAL C. VALERIO CHÁVEZ
Alcalde Distrital

117241-1

Exoneran de proceso de selección la ejecución de proyecto de construcción de sistema de alcantarillado y conexiones domiciliarias del Centro Poblado de Mongon

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2007-MDP

Pampas, 24 de setiembre del 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE PAMPAS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 3 de setiembre del año 2007, el Informe Técnico N° 005- 2007-MDP/OI y el Informe Legal N° 018-2007-MD-ALE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía, constituye, en esencia, una garantía institucional que supone capacidad de autodesarrollo, y de autogobernarse; y fijar su estructura organizacional con miras a cumplir sus objetivos en lo administrativo, político y económico, y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; administrativos y de administración con sujeción a Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, se encuentran exonerados de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa las Adquisiciones que se realicen en situación de Desabastecimiento Inminente declaradas conforme a la normatividad vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que se considera situación extraordinaria e imprevisible en la que, la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la entidad la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, de conformidad con el artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; establece que la Resolución o Acuerdo que Apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la Procedencia y necesidad de la exoneración;

Que, mediante Informe N° 005-2007-MDP/OI, el Ingeniero Responsable de la Oficina de Infraestructura opina por que se exonere del proceso de selección el Proyecto de Construcción del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado de Mongon, jurisdicción del distrito de Pampas; teniendo en cuenta que dicho pueblo cuenta con un suministro provisional de agua no potabilizada, pero no cuenta con el servicio de alcantarillado, por lo que la población debe efectuar sus necesidades fisiológicas en letrinas y en terrenos adyacentes a la población, lo cual constituye un foco infeccioso que constituye un serio y permanente peligro para la salud de la población, situación que se agrava al consumir la población agua no apta para el consumo humano;



Que, con Informe Legal N° 018-2007-MDP/ALE, el Asesor Legal, opina por la PROCEDENCIA de la exoneración del proceso de selección para la ejecución del proyecto; Construcción del sistema de alcantarillado y conexiones domiciliarias del Centro Poblado de Mongon, porque dicho pueblo cuenta con un suministro provisional de agua no potabilizada, pero no cuenta con el servicio de alcantarillado, por lo que la población debe efectuar sus necesidades fisiológicas en letrinas y en terrenos adyacentes a la población, lo cual constituye un foco infeccioso que constituye un serio y permanente peligro para la salud de la población, por lo que se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que se dedique a la ejecución de la Obra para que realice el Proyecto de Construcción del Sistema de alcantarillado y conexiones domiciliarias del Centro Poblado de Mongon, en vista que dicha pretensión se encuentra con arreglo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando se cumpla con las exigencias legales vigentes e informe a Contraloría y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, quienes tienen la facultad de objetar o no dicha situación;

Que, el Art. 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que "La situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el Art. 21° de la ley, no encontrándose comprendidas entre éstas las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la Entidad. La necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos...";

Que, de otro lado, cabe agregar que un procedimiento de Exoneración de proceso de selección responde a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de un proceso selectivo regular, el procedimiento de exoneración consiste en la elección que realiza la entidad en relación a una determinada persona (natural o jurídica) con el objeto de contratar directamente, sin acudir a mecanismos previos de selección y de concurrencia competitiva de oferente;

Que, los hechos antes señalados configuran una situación extraordinaria e imprevisible, que da lugar a que la Población del Centro Poblado de Mongon, se encuentre en situación de desabastecimiento inminente del Servicio de Saneamiento Básico en alcantarillado, debido a la inexistencia del servicio, poniéndose en riesgo la salud de todos los pobladores;

Que, por tanto habiéndose configurado el supuesto establecido en el Art. 21° del TUO de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado corresponde declarar la Situación de Desabastecimiento inminente del Servicio de Saneamiento Básico en alcantarillado del Centro Poblado de Mongon del distrito de Pampas y consecuentemente la aprobación de la Exoneración del proceso de selección para la ejecución del proyecto; Construcción del Sistema de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias del Centro Poblado de Mongon, jurisdicción del distrito de Pampas, lo que posibilitará a la población contar con dicho servicio; con arreglo al procedimiento establecido en el Art. 148° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el inciso c) del Artículo 19° y los Artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 26850- Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083 - 2004 - PCM, y demás normas pertinentes; y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- DECLARAR en situación Desabastecimiento Inminente y Urgencia el servicio de

Saneamiento básico en alcantarillado y en consecuencia, EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN que corresponda la ejecución del proyecto; Construcción del Sistema de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias del Centro Poblado de Mongon del Distrito de Pampas, a que se refiere la parte considerativa del presente acuerdo, conforme al literal c) del Art. 191° del Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por un valor referencial de S/. 719,317.91 (Setecientos diecinueve mil trescientos diecisiete y 91/100 nuevos soles), con cargo a las fuentes de financiamiento del canon minero.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Pampas, como responsable de llevar a cabo el proceso de exoneración señalado en el artículo primero de conformidad con el Art. 148° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Artículo Tercero.- Poner el Acuerdo propuesto y los Informes que lo sustentan en conocimiento de la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión y disponer su publicación en el SEACE - CONSUCODE, de conformidad con el Art. 147° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCIAL C. VALERIO CHÁVEZ
Alcalde

117241-2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACOCHA

Exoneran de proceso de selección la adquisición de camión con capacidad de carga de cinco toneladas métricas

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 19-2007-MDP/CM.

Pomacocha, 30 de septiembre del año 2007

VISTOS; en Sesión Extraordinaria de Concejo realizado el día 30 del mes de septiembre del año 2007, el Informe N° 015-2007-MDP/OMPE, Informe N° 018-2007-MDP/ Tes. y la Hoja de Opinión Legal N° 005 - 2007-MDP/OAJ;

CONSIDERANDO;

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2007-PCM. El Gobierno Central declara en situación de Emergencia por las bajas temperaturas en 539 distritos de 69 Provincias los que han ocasionado desastres naturales en diversas provincias y distritos de los departamentos de Tacna, Arequipa, Huancavelica, Moquegua, Cusco, Junín, Ayacucho, Apurímac, Pasco y Puno con la finalidad de



ejecutar las acciones inmediatas destinadas a la atención de la población afectada, a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, mediante Informe N° 015-2007-MDP/OMPE, hace conocer a la Sesión de Concejo en pleno sobre la necesidad de adquirir un Camión cuya capacidad de carga sea de 5 toneladas métricas vehículo que servirá directamente para atender las necesidades más importantes de la población en general tales como, transporte de ayuda humanitaria procedente de la Ciudad Capital (Lima), Capital de Provincia y Capital de Región, apoyo a los pobladores agricultores que han sufrido los embates de la naturaleza referido a transportes de semillas, abonos, fertilizantes, fungicidas y otros, así como apoyo a las personas que por efectos de los desastres naturales frío, vientos, heladas, granizadas y otros han perdiendo sus viviendas, así como el traslado de materiales para la refacción de infraestructura educativa y vial; ya que todo ello significa desembolsos económicos a la municipalidad del Distrito de Pomacocha que no están presupuestados en el Presupuesto Inicial de Apertura PIA-2007, y que al contratar los servicios de transporte a terceros resulta mucho más oneroso para la Municipalidad Distrital de Pomacocha;

Que, mediante Informe N° 018-2007-MDP/Tes. la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pomacocha hace un análisis de la importancia, necesidad, criterios de economía, tiempo y costos de la adquisición, por lo que indica que el costo del Vehículo Camión cuya capacidad de carga es de 5 toneladas métricas por el monto referencial de S/. 102 000.00 (CIENTO DOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES); con lo que ha quedado plenamente demostrado "que las razones aducidas se encuentran enmarcadas dentro de las causales taxativamente señaladas en los Artículo 19° Inciso c.) y Artículo 22° del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y Artículo 142° y 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; consecuentemente es procedente la emisión del acto administrativo respectivo que autorice la adquisición de Un Camión cuya capacidad de carga es de 5 toneladas métricas para la Municipalidad Distrital de Pomacocha por situación de Emergencia en forma directa mediante acciones inmediatas sólo por el período declarado en emergencia.

Que, con la Hoja de Opinión Legal N° 005-2007-MDP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pomacocha opina que el Concejo Municipal se pronuncie favorablemente respecto a la "DECLARATORIA DE EMERGENCIA" y consecuentemente la "EXONERACIÓN" del correspondiente "PROCESO DE SELECCIÓN" para la adquisición de Un Camión cuya capacidad de carga es 5 toneladas métricas; proceso de selección que deberá llevarse a cabo tomando muy en cuenta los criterios y mecanismo establecidos en el Inciso c.) del Artículo 19°, Artículo 20° y Artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley Contratación y Adquisiciones del Estado Ley N° 26850 aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, así como en lo establecido en el Artículo 142° y 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por la que se AUTORIZA a las dependencias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pomacocha la adquisición de UN CAMIÓN hasta por el monto referencial de S/. 102 000.00 Nuevos Soles (CIENTO DOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), monto establecido según las cotizaciones que se ha realizado como referencia para la adquisición del bien materia de esta exoneración.

Que, el Artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado concordante con lo establecido en el Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; precisa que la situación de emergencia, es aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave

peligro de necesidad que afecten la defensa nacional. En este caso la Entidad queda exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la Ley antes indicada.

Que, en el presente caso es de aplicación lo dispuesto en Decreto de Urgencia N° 018-2007; referido a las "medidas urgentes a favor de los diversos departamentos afectados por desastres de origen natural, heladas y la inminencia del fenómeno de friaje" por lo tanto es obligatorio observar lo previsto en la norma antes citada por lo que es necesario declarar la exoneración de la adquisición mediante la situación de emergencia por el tiempo que permita la norma dictada por el Gobierno Central, lo que permitirá la atención de las actividades inmediatas al sector agrícola al estar en emergencia por los daños causados por las precipitaciones pluviales, heladas, granizadas, vientos huracanados, etc. Por ello debe efectuarse la adquisición en forma directa y mediante acciones inmediatas en aplicación de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en concordancia con lo establecido en el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado Decreto Supremo N° 084-2007-PCM;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Inciso 35.) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y estando al Informe Técnico N° 015-2007-MDP/OMPE y la Hoja de Opinión Legal N° 005-2007-MDP/OAJ, el Concejo Municipal del Distrito de Pomacocha por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR en Emergencia, la adquisición de Un Camión cuya capacidad de carga es de 5 toneladas métricas.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR LA EXONERACIÓN del proceso de selección para la adquisición de un Camión cuya capacidad de carga es de 5 toneladas métricas; conforme a lo establecido en el Inciso c.) del Artículo 19° y Artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2007-PCM, concordante con lo previsto en el Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Comité de Especial de Contrataciones y Adquisiciones, Oficina de Abastecimientos y Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pomacocha, la adquisición de Un Camión cuya capacidad de Carga es de 5 toneladas métricas por el monto referencial de hasta S/. 102 000.00 (CIENTO DOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), cuyas características se hallan detalladas en las Bases correspondientes. Adquisición que deberá efectuarse dentro del período declarado en emergencia.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pomacocha la remisión en copia certificada del presente Acuerdo, del Informe Técnico, Hoja de Opinión Legal y demás actuados a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado CONSUCODE, dentro del plazo de 10 días siguientes de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ABELARDO CCACCYA CCOPA
Alcalde

117335-1